



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 10 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad ..... 33580

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Investigación. Ayudas.** Orden de 24 de julio de 2018 por la que se establece la convocatoria de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2018 ..... 33590



**Investigación. Ayudas.** Extracto de la Orden de 24 de julio de 2018 por la que se convocan las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación ..... **33621**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 18 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LMT entre las líneas "Araya" y "Malpartida", de 20 kV, de la STR "Aliseda", en Aliseda". Expte.: AT-8997 ..... **33625**

**Energía solar.** Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, para la instalación fotovoltaica "Miraflores", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Castuera. Expte.: GE-M/05/16 ..... **33629**

**Energía solar.** Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Miraflores" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Castuera. Expte.: GE-M/05/16 ..... **33634**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 1 de agosto de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV, entre CT "Barrizales", CT "Sevilla" y CT "Fábrica"". Término municipal: Castilblanco. Expte.: 06/AT-10177/17754 ..... **33639**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 1 de agosto de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de LMT (20 kV) "San Rafael" de subestación "Olivenza" en las calles Huerta de las Matías e Isabel Madera Moreno, en Valverde de Leganés". Expte.: 06/AT-1788/17744 ..... **33643**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Producción agroindustrial. Ayudas.** Orden de 7 de agosto de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018 ..... **33647**

**Producción agroindustrial. Ayudas.** Extracto de la Orden de 7 de agosto de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018 ..... **33667**



## Consejería de Educación y Empleo

**Plan de Empleo Social.** Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **33669**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "II Convenio Colectivo de la empresa LITEYCA, SL" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 16 y 38 del convenio colectivo y la modificación de las tablas salariales de los años 2018 y 2019 recogidas en el anexo I del citado texto ..... **33682**

**Educación. Ayudas.** Corrección de errores de la Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018 ..... **33695**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 13 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de 27 de junio de 2018 de la Comisión Paritaria, sobre la interpretación y aplicación de los preceptos del II Convenio Colectivo de empresas y trabajadores y trabajadoras de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia para la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **33696**

## Consejería de Cultura e Igualdad

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 27 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se revoca la incoación como Bien de Interés Cultural del Silo de Mérida, de la localidad de Mérida (Badajoz), en la categoría de Monumento ..... **33704**

### V

### ANUNCIOS

## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Entidades Locales. Subvenciones.** Anuncio de 25 de julio de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a tenor de lo dispuesto en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto y la Orden de 11 de julio de 2017 ..... **33707**



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 11 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 19 del polígono 12. Promotor: D. Jesús Manuel Lancharro Muñoz, en Montemolín ..... **33712**

**Información pública.** Anuncio de 18 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 9 del polígono 6. Promotor: Abigail Narváez Rodríguez-Arias, en Cáceres ..... **33713**

**Información pública.** Anuncio de 18 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 166, 167 y 168 del polígono 10. Promotora: Pollos Fuentes, SL, en Segura de León ..... **33713**

**Información pública.** Anuncio de 30 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda familiar aislada. Situación: parcela 2 del polígono 52. Promotor: D. Francisco Sánchez Alonso, en Cáceres ..... **33714**

## **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 10 de agosto de 2018 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local ..... **33714**

## **Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**

**Oferta de Empleo Público.** Edicto de 14 de agosto de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018 ..... **33715**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad. (2018062040)*

Habiéndose firmado el día 6 de agosto de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de agosto de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE san vicente de  
alcántara PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 6 de agosto de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Andrés Hernáiz de Sixte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, con CIF P-0612300-D, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46,



principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas .

Cuarto: La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto: Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de San Vicente de Alcántara, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo: Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley



19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Noveno: Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto**

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de San Vicente de Alcántara, mediante la financiación de gastos de funcionamiento de dicho centro que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (luz, gas/gasóleo, teléfono, material de oficina y material diverso), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

### **Segunda. Ámbito**

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Doctor Cebrián, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

***Tercera. Financiación***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 74.145,79 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

***Cuarta. Forma y justificación de pago***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2018. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2018. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2019.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento antes del 28 de febrero de 2019, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta



cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

#### ***Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y el Gobierno de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ***Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

#### ***Séptima. Obligaciones***

1. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con



lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
  - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
  - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.



- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

**Octava. Control y seguimiento**

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

**Novena. Publicidad**

1. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

**Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador**

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
  - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.



- Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
  3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

#### ***Undécima. Resolución***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

#### ***Duodécima. Jurisdicción competente***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

#### ***Decimotercera. Duración***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Consejera de Educación y Empleo,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de San Vicente de Alcántara,

Fdo.: M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Fdo.: ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	51.790,42 euros
Seguridad Social	16.223,85 euros
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Luz	2.772,74 euros
Gas/Gasóleo	1.063,46 euros
Teléfono	438,33 euros
Material de oficina	1.124,41 euros
Material diverso	732,58 euros
TOTAL	74.145,79 euros

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 24 de julio de 2018 por la que se establece la convocatoria de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2018.* (2018050406)

Mediante Decreto 81/2018, de 12 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las ayudas están destinadas a la formalización de un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con la legislación vigente entre Centros pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y el investigador seleccionado, con una duración máxima de 4 años a contar desde la fecha de la firma del contrato, para la realización de actividades de investigación orientadas hacia las líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i y para fomentar la excelencia de los citados Centros del SECTI.

Con el desarrollo de este Programa se persigue incrementar el talento existente dedicado a I+D+i, tanto en el sector público como en el sector privado, generando un entorno atractivo para estimular vocaciones científicas e impulsando la actualización y perfeccionamiento del personal investigador y tecnólogo para favorecer su incorporación al tejido empresarial extremeño.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado decreto, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2018,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), para la realización de actividades de investigación orientadas hacia las líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i y para fomentar la excelencia de los citados Centros del SECTI, al



amparo del Decreto 81/2018, de 12 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE n.º 117, de 18 de junio).

2. El número de ayudas convocadas son 20, con el siguiente desglose:

- 4 ayudas para Agroalimentación.
- 1 ayudas para Energías Limpias.
- 4 ayudas para Salud.
- 1 ayuda para Turismo.
- 2 ayudas para Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Economía y Sociedad Digital.
- 3 ayudas a Investigación Básica.
- 3 ayudas a Humanidades y Ciencias Sociales.
- 2 ayudas a Bioeconomía y Economía Verde y Circular.

### ***Artículo 2. Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros de I+D+i del SECTI siguientes:
  - a) Universidad de Extremadura.
  - b) Centros Públicos y Privados de I+D de Extremadura.
  - c) Las Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+i.
2. Los beneficiarios deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

### ***Artículo 3. Requisitos de los investigadores y cumplimiento de los mismos.***

Los Investigadores candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Doctor.

En el caso de estar en posesión de un título de doctor extranjero, deberá tener la homologación del órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio con competencias en materia de Educación.



- b) Haber realizado una o varias estancias postdoctorales financiadas con una duración mínima de 22 meses en total, en Universidades o Centros de Investigación extranjeros o nacionales no pertenecientes al SECTI, o haber cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera.

No se tendrán en cuenta estancias con temporalidad inferior a 1 mes.

- c) Poseer una experiencia en investigación acreditada mínima de 5 años. Esta acreditación se realizará mediante certificados de los Centros en la que haya realizado su actividad investigadora o mediante los contratos de investigación que haya disfrutado como investigador.
- d) Tener cumplimentado y acreditado el Curriculum Vitae Normalizado (en adelante CVN) a través de la página web <https://secti.gobex.es>, para ello, deberá adjuntar en pdf la documentación justificativa, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán tenidas en cuenta incorporaciones al CVN posteriores a dicha fecha.
- e) No haber sido beneficiario de una ayuda de atracción de talento investigador en virtud del Decreto 147/2013, de 6 de agosto.

#### **Artículo 4. Características de la ayuda.**

1. Las ayudas estarán destinadas a la formalización de un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con la legislación vigente entre el Centro beneficiario y el investigador seleccionado, con una duración máxima de 4 años a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Además, el Centro beneficiario dispondrá de una cuantía fija por investigador contratado para la puesta en marcha de su Plan de Actuación que podrá destinarse a los siguientes gastos derivados de la actividad investigadora: adquisición de equipamientos científico-técnicos, material fungible, gastos de utilización y acceso a instalaciones científicas y a los servicios generales de investigación y gastos de viajes y dietas.

2. La actividad que realice el investigador se desarrollará de forma íntegra en el Centro beneficiario durante todo el período de disfrute de la ayuda, a través de su incorporación a alguno de los Grupos de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, con la excepción de la realización de estancias temporales en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros y en caso de que el investigador desarrolle su Plan de Actuación en un Instituto Universitario.
3. El importe total de la ayuda incluye los costes salariales del contrato más la cantidad adicional por investigador, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la presente orden de convocatoria.
4. El Plan de Actuación a desarrollar por el investigador contratado deberá estar incluido dentro de las líneas estratégicas del VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación, aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 de junio (DOE n.º 121, de 26 de



junio): Agroalimentación, Energía, Salud, Turismo, Tecnología de la Información y de las Comunicaciones y Economía y Sociedad Digital, Investigación Básica, Humanidades y Ciencias Sociales, Bioeconomía y Economía Verde y Circular.

5. Tras la finalización del tercer año de la ayuda, todos los investigadores contratados serán evaluados, de acuerdo a la convocatoria anual del Decreto 202/2017, de 21 de noviembre, para determinar su excelencia investigadora con objeto de obtener la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AEXI).

### **Artículo 5. Financiación.**

1. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2018 asciende a 3.739.648,00 euros y se distribuirá en 5 ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 1402 331B 441, 1402 331B 444, 1402 331B 445 y 1402 331B 449, en el Proyecto de Gasto 2018.14.02.0002, denominado "Desarrollo de la carrera investigadora, incorporación de talento y su empleabilidad" y Superproyecto 2018.14.02.9001, denominado "Nuevas acciones del VI PRI" siendo su desglose el siguiente:

Aplicación presupuestaria/ proyecto gasto	Nº ayudas	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
1402 331B 441 201814002000200	1	0,00	41.745,60	61.745,60	41.745,60	41.745,60	186.982,40
1402 331B 444 201814002000200	2	0,00	83.491,20	123.491,20	83.491,20	83.491,20	373.964,80
1402 331B 445 201814002000200	16	0,00	667.929,60	987.929,60	667.929,60	667.929,60	2.991.718,40
1402 331B 449 201814002000200	1	0,00	41.745,60	61.745,60	41.745,60	41.745,60	186.982,40
TOTAL convocatoria	20	0,00	834.912,00	1.234.912,00	834.912,00	834.912,00	3.739.648,00

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía



total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### **Artículo 6. Del régimen de concesión.**

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la presente convocatoria.

La adjudicación de las ayudas se realizará a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los citados criterios de valoración.

2. La distribución de la ayuda se hará por línea estratégica y dentro de cada una de ellas por orden decreciente de la puntuación final obtenida de los investigadores hasta alcanzar el número de ayudas establecidas en cada una de ellas, en base a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 1 de la presente convocatoria. No obstante, si en alguna de las líneas convocadas no se presentan solicitudes o fueran insuficientes para cubrir las mismas, se pasará al candidato que más puntuación tenga, independientemente de la línea a la que pertenezca.

#### **Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.**

1. Cada Centro podrá presentar tantas solicitudes de ayuda como investigadores pretenda incorporar. No obstante, cada investigador sólo podrá ser incluido en una única solicitud. En el caso de que un mismo investigador esté incluido en más de una solicitud de ayuda, sólo se admitirá a trámite la última solicitud registrada.
2. Tanto la solicitud, como la cumplimentación y acreditación del CVN, deberán formalizarse a través de la página web <https://secti.gobex.es>.

Para ello, será necesaria la identificación del usuario mediante cualquiera de los métodos de autenticación establecidos en el sistema, que deberán estar correctamente configurados y validados para su uso en el equipo desde el que se realice el acceso.

3. El investigador deberá tener cumplimentados todos sus campos obligatorios y acreditados correctamente los méritos incluidos en su CVN.

Los méritos valorables se especifican en el artículo 12 de la presente convocatoria.

También se acreditarán en el CVN los requisitos exigidos para optar a la ayuda recogidos en el artículo 3 de esta orden de convocatoria, adjuntando en el apartado correspondiente



el documento pdf del título de doctor, los contratos de investigación o certificados de experiencia investigadora y los certificados de realización de estancias posdoctorales en Centros de I+D+i que no pertenecen al SECTI.

La documentación que se considerará válida para la acreditación de los méritos curriculares, a efectos de esta convocatoria, se recoge en las páginas web <https://secti.gobex.es> y en el anexo I de la presente convocatoria.

4. El Investigador y el Representante Legal del Centro presentarán conjuntamente la solicitud ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cumplimentando la solicitud que se encuentra disponible en la página web <https://secti.gobex.es>, e incluirá la siguiente documentación:
  - a) La instancia de solicitud de la ayuda con los datos del Centro y del Investigador.
  - b) Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal del Centro.
  - c) NIF/NIE del investigador, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio. En el caso de investigadores extranjeros podrán aportar cualquier documento oficial que acredite su identidad.
  - d) En su caso, Certificado de Extremeño en el Exterior, establecido mediante Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo), en caso de denegación expresa al órgano gestor para su obtención de oficio, o bien documentación que acredite el lugar de residencia del investigador y que evidencie que éste se encuentre fuera la región, así como la documentación que acredite la circunstancia concreta del investigador según lo establecido en el apartado 1 del artículo 26 del Decreto 26/2011, de 18 de marzo.
  - e) El Plan de Actuaciones que pretende realizar en los cuatro años de duración de la ayuda, donde se reflejen las líneas de investigación propuestas por el investigador y su idoneidad para desarrollarlas en concordancia con las actividades de I+D+i que realice en el Centro solicitante, según modelo disponible a tal efecto en la página web <http://secti.gobex.es>.
  - f) Declaración del representante legal del Centro de cumplir todos los requisitos para ser beneficiario recogidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que, salvo que conste oposición expresa, se presumirá que existe consentimiento para la obtención de oficio de la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- g) En el caso de que el investigador vaya a desarrollar su Plan de Actuación en un Instituto Universitario, se deberá presentar un certificado o informe firmado por el director del Instituto Universitario con el Visto Bueno del representante legal de la Universidad de Extremadura competente en materia de I+D+i, que acredite dicha circunstancia.
  - h) Documento de aceptación del Grupo de Investigación firmado por el coordinador del mismo.
5. A las solicitudes presentadas se acompañarán los documentos requeridos, salvo que los mismos previamente estuvieran en poder de cualquier órgano de ésta Administración. En este supuesto, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

**Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que deberá acompañarlas será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la página web <http://secti.gobex.es>, la aplicación informática generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 1 de este artículo, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se podrán presentar las solicitudes con registro de entrada ante la oficina del Registro Único ubicadas en las dependencias del propio organismo solicitante.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.



3. La presentación de una solicitud de participación en estas ayudas conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, garantizándose el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 9. Subsanación de la solicitud.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los otros exigidos en las bases reguladoras de las ayudas convocadas en la presente orden, se requerirá al centro solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. El mismo órgano, además de la subsanación de las solicitudes al que se hace referencia en el artículo anterior, procederá a la preevaluación de las mismas, siguiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte del Centro solicitante, los requisitos del investigador o la adecuación a la convocatoria de los documentos que se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud conforme al artículo 7. En todo caso, este trámite de preevaluación sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

La fase de preevaluación finalizará con un informe de la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que recogerá las solicitudes excluidas y será presentado ante la Comisión de Valoración.

**Artículo 11. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de comprobar la adecuación y evaluar la producción científico-técnica del investigador de las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente convocatoria, así como de establecer la prelación entre las solicitudes.

La Comisión de Valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para cumplir con sus funciones.

3. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:
  - La Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que actuará como Presidenta, Dña. Mercedes Lozano Ruíz.
  - Actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, D. Juan Ramón Regadera Blanco, el Jefe de Sección de Análisis y Planificación del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, D. Ramón Serrano Lozano y un técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, Dña. Carolina Zurdo Mogená.
  - El cargo de Secretario, que tendrá voz y voto, será desempeñado por el Jefe de Sección de Análisis y Planificación del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 12. Criterios de Valoración.**

1. A efectos de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares de los cinco años seleccionados por el investigador dentro de los últimos ocho años de su experiencia investigadora, obtenidos hasta la fecha de presentación de su solicitud, e incluidos en su CVN a través de la página web <http://secti.gobex.es> dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los años seleccionados se tratarán como años naturales y podrán incluir el año de la convocatoria en curso.
2. Sólo se valorarán los méritos aptos incluidos y acreditados en el CVN a través de la página web <http://secti.gobex.es> a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Se entiende como mérito apto aquél que tiene todos los campos obligatorios cumplimentados.

No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los acreditados incorrectamente.

Sólo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter docente, a excepción de la dirección de trabajos de I+D+i.

### 3. Criterios de valoración:

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y subcriterios:

3.1. Contribución científico-técnica del investigador a su campo de investigación. Se valorará la calidad científico-técnica del investigador, su trayectoria investigadora y su potencial investigador, otorgándose una puntuación final en función de:

3.1.1. Participación en proyectos de I+D+i procedentes de convocatorias públicas en concurrencia competitiva. Se tendrá en cuenta para la valoración el ámbito del proyecto, el tipo de participación y la fecha de resolución o inicio del proyecto, que deberá estar incluida dentro del período de valoración establecido por el investigador, otorgándose las siguientes puntuaciones por proyecto:

- Investigador principal/coordinador de un proyecto de ámbito internacional: 30 puntos.
- Investigador principal/coordinador de un subproyecto de ámbito internacional: 20 puntos.
- Investigador de un proyecto o subproyecto de ámbito internacional: 15 puntos.
- Investigador principal/coordinador de un proyecto nacional: 20 puntos.
- Investigador principal /coordinador de un subproyecto nacional: 15 puntos.
- Investigador de un proyecto o subproyecto nacional: 10 puntos.
- Investigador principal/coordinador de un proyecto regional: 15 puntos.
- Investigador de un proyecto regional: 7 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de I+D+i procedentes de convenios o contratos con entidades públicas o contratos con empresas privadas de cuantía igual o superior a 5.000 euros. Se tendrá en cuenta para la valoración el tipo de participación, la financiación obtenida y la fecha de inicio del convenio o contrato, que



deberá estar incluida dentro del período de valoración establecido por el investigador, otorgándose las siguientes puntuaciones por convenio o contrato:

- Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía superior a 25.000 euros: 15 puntos.
- Investigador de un convenio o contrato de cuantía superior a 25.000 euros: 7 puntos.
- Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía comprendida entre 25.000 euros y 10.000 euros, ambos incluidos: 10 puntos.
- Investigador de un convenio o contrato de cuantía comprendida entre 25.000 euros y 10.000 euros, ambos incluidos: 5 puntos.
- Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía inferior a 10.000 euros: 7 puntos.
- Investigador de un convenio o contrato de cuantía inferior a 10.000 euros: 3 puntos.

Se tendrá en cuenta la participación en un proyecto de I+D+i en calidad de investigador siempre que se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto, para ambos apartados 3.1.1 y 3.1.2.

3.1.3. Artículos científicos publicados o aceptados en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR), SCOPUS, CARHUS Plus+ y los publicados en revistas científicas no indexadas en las bases de datos anteriores incluidas en base de datos especializadas con claro indicio de calidad. Se tendrá en cuenta para la valoración la base de datos en la que esté incluida la revista, otorgándose las siguientes puntuaciones por publicación:

- Artículos en JCR: 7 puntos.
- Artículos en SCOPUS: 4 puntos.
- Artículos en CARHUS Plus+: 2 puntos.
- Artículos no indexados en las bases de datos anteriores : 0.2 puntos.

Si la revista en la que se publica el artículo científico está indexada en más de una de las bases de datos consideradas, se tendrá en cuenta la base de datos indicada en el CVN.

En todos los casos, a la puntuación obtenida por cada artículo se le aplicará una puntuación extra en función de la posición o categoría de la revista dentro



de su área, de la relevancia o liderazgo del investigador en el desarrollo del trabajo y del número de citas por artículo científico en otras revistas del JCR (WOS), SCOPUS o en el Google Académico, según los indicadores siguientes:

a) Indicador según la posición o categoría de la revista en su área:

Si las revistas del área no estuviesen ordenadas según un criterio de calidad, no se le aplicará este indicador.

a.1) Para revistas en JCR:

Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo. Se utilizará el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos no estuvieran disponibles en la base. Se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones por publicación: 6 puntos para revistas en primer cuartil, 4 puntos para revistas en segundo cuartil, 2 puntos para revistas en tercer cuartil y 1 punto para revistas en cuarto cuartil.

a.2) Para revistas en CARHUS Plus+:

Se otorgarán las siguientes puntuaciones por publicación: 2 puntos en revistas incluidas en la categoría A, 1 punto en revistas incluidas en la categoría B, 0,5 puntos en revistas incluidas en la categoría C, 0,2 puntos en revistas incluidas en la categoría D.

b) Indicador según la relevancia o liderazgo en la publicación:

La puntuación inicial otorgada a la publicación se incrementará en un 25 % cuando el investigador sea el único o el primer autor, el autor para la correspondencia (corresponding author) o el último autor. En caso de que los autores firmen por orden alfabético, se considerará que todas las contribuciones tienen la misma importancia y no se aplicará este incremento del 25 %.

c) Indicador de número total de citas recibidas:

Se tendrá en cuenta para la valoración el número total de citas recibidas que consten en la base de datos Web of Science (JCR), SCOPUS y/o Google Académico.

La puntuación inicial otorgada a la publicación se incrementará en función del número de citas, según los siguientes intervalos: 0,5 puntos si ha sido citada entre 1 y 25 veces, 1 punto si ha sido citada entre 26 y 50 veces, 1,5 si ha sido citada entre 51 y 100 veces y 2 puntos si ha sido citada más de 100 veces.

3.1.4. Libros y capítulos de libros que sean el resultado de un trabajo científico. Se valorarán libros y capítulos de libro que tengan ISBN y que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación, en base a su presencia en alguno de los sistemas de información internacional: Book Citation Index, Scopus, Norwegian lists, Finnish lists y Scholarly Publishers Indicators (SPI), otorgándose las siguientes puntuaciones por libro/capítulo de libro:

- Libro de ámbito internacional: 10 puntos.
- Libro de ámbito nacional o iberoamericano: 5 puntos.
- Capítulo de libro de ámbito internacional: 3 puntos.
- Capítulo de libro de ámbito nacional o iberoamericano: 2 puntos.

A la puntuación inicial obtenida por cada libro o capítulo de libro se le aplicará una puntuación extra en función de la relevancia o liderazgo del investigador en el desarrollo del trabajo, incrementándose en un 25 % cuando el investigador sea el único o el primer autor del trabajo.

Los libros o capítulos de libro publicados en lenguas nacionales o del ámbito iberoamericano no podrán ser valorados como internacionales.

Más de tres capítulos de un mismo libro se puntuarán como un libro completo. En el caso de libros con extensión reducida (menor o igual a 50 páginas) se valorará como capítulo de libro.

No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador, ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en cuenta los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN), excepto las publicadas como capítulos de libro completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

3.1.5. Patentes. Se valorarán las patentes cuya fecha de registro o fecha de licencia, según proceda, se encuentre dentro del periodo seleccionado por el investigador para la valoración de las patentes registradas sin explotar, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Patente registrada en explotación: 5 puntos por patente.
- Patente registrada sin explotación: 2 puntos por patente.



3.1.6. Dirección de tesis doctorales defendidas. Se tendrá en cuenta para la valoración que la tesis posea mención de doctorado europeo y/o si ha sido distinguida con el premio extraordinario de doctorado, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Tesis con mención de doctorado europeo y premio extraordinario: 5 punto por tesis.
- Tesis con mención de doctorado europeo o premio extraordinario: 3 punto por tesis.
- Tesis defendida sin mención de doctorado europeo ni premio extraordinario: 2 punto por tesis.

3.2. Actividades de movilidad nacional o internacional realizadas en universidades o Centros de investigación de reconocido prestigio, incluidas en el SCImago Institutions Rankings (SIR: <http://www.scimagoir.com>). Se entiende por actividades de movilidad internacional a las estancias con una duración de, al menos, 1 mes. No se valorarán en este apartado aquellas estancias no financiadas.

Si la estancia se realizó en Instituciones con un SIR comprendido entre el 1 y 100 del ranking se otorgará 1 punto por mes de estancia; si fue en una de ranking comprendido entre 101 y 200, 0,8 puntos por mes; las comprendidas entre 201 y 300, 0,6 puntos por mes finalizado; las comprendidas entre 301 y 400, 0,4 puntos por mes finalizado; y las comprendidas en más de 400 del ranking, 0,2 por mes finalizado. Para aquellas instituciones que en el ranking estén conformadas por subinstituciones, la posición en el ranking será el de la subinstitución.

Para su valoración se tendrá en cuenta la puntuación SIR de la institución en el año en que se realizó la actividad de movilidad.

3.3. Actividades de transferencia y de divulgación científica realizadas, que se valorarán conforme a los siguientes subcriterios:

- 3.3.1. Participación como ponencia invitada o conferencia plenaria en un Congreso Científico: 1,5 puntos por cada ponencia impartida.
- 3.3.2. Participación en un Comité Organizador o Comité Científico de un Congreso Científico: 1 punto por Comité.
- 3.3.3. Dirección y/o participación en la organización de seminario u evento de difusión a las empresas y sociedad de los resultados científicos, distinto de los congresos científicos: 0,5 puntos por organizar o participar en seminario u evento de difusión de la ciencia a la sociedad.



- 3.4. Retorno de extremeños. Se otorgarán 5 puntos adicionales si la concesión de la ayuda conllevara el retorno de extremeños o extremeñas para el desarrollo de su actividad investigadora en la región y hubiese sido aportado en el plazo de presentación de la solicitud la documentación pertinente, todo ello de conformidad con la letra d) del apartado 4 del artículo 7 de la presente Orden de convocatoria.
- 3.5. Memoria del Plan de Actuación a desarrollar durante el contrato, hasta un máximo de 20 puntos. Esta evaluación será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, basándose esencialmente en el sistema de "evaluación por pares", para lo cual se solicitará informe a la Agencia de Evaluación.

En el caso de que la puntuación final obtenida en la Memoria del Plan de Actuación sea inferior a 10 puntos, la solicitud será excluida del proceso de selección.

La puntuación se distribuye conforme a los siguientes indicadores:

- 3.5.1. La adecuación y coordinación de las actividades científico-técnicas propuestas con las actividades desarrolladas por el Centro, hasta 6 puntos.
  - 3.5.2. El interés científico y tecnológico de las actividades propuestas, hasta 6 puntos.
  - 3.5.3. Repercusión socioeconómica de la transferencia de resultados hacia el sector productivo extremeño, hasta 3 puntos.
  - 3.5.4. El valor añadido en I+D+i, captación de recursos, publicaciones científicas, patentes, formación de investigadores y tecnólogos, que aporta la incorporación del beneficiario al Centro, en las líneas de investigación y actividades propuestas, hasta 5 puntos.
- 3.6. Desarrollo del Plan de Actuación en un Instituto Universitario. Se otorgarán 3 puntos adicionales si el investigador va a desarrollar su Plan de Actuación en un Instituto Universitario, de conformidad con la letra g) del artículo 7.4 de la presente Orden de convocatoria.
4. La puntuación final de cada solicitud será la suma de los criterios anteriores. No obstante, en caso de empate en la puntuación, se dirimirá concediéndole la ayuda a la solicitud que obtenga mayor puntuación en los criterios de evaluación 3.1.1 y si persiste el empate el que obtenga mayor puntuación en 3.1.3.

### **Artículo 13. Propuesta y resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que la dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución deberá expresar los beneficiarios de las ayudas y el listado de investigadores seleccionados en cada uno de ellos, por cada una de las líneas estratégicas convocadas, el grupo de investigación de Extremadura al que se adscribirá de oficio, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, así como la denegación de solicitudes que, aún cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y una vez realizada la prelación de las solicitudes por áreas estratégicas y orden de puntuación, no obtienen ninguna de las ayudas convocadas por haber agotado el número de las mismas.

Además, en la resolución se establecerá el régimen de recursos, el plazo máximo para la firma de los contratos con los investigadores seleccionados y las menciones de identificación y publicidad.

La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cada convocatoria se indicará el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

5. La Resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. En la resolución se hará constar la solicitudes que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.



En el caso de que se produzca alguna renuncia, el candidato siguiente por orden de puntuación de la relación de suplentes de la misma línea estratégica a la que hubiera concurrido el renunciante, podrá suscribir contrato con el Centro beneficiario correspondiente.

Cuando la renuncia del Centro y el investigador se produzca una vez suscrito el contrato, el tiempo restante de la ayuda no se concederá al siguiente por orden de puntuación.

7. Las renunciaciones de los investigadores que se produzcan tras la publicación de la resolución de concesión y previamente a la suscripción del contrato, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo investigador, siguiendo el orden establecido en la relación de candidatos suplentes, según la línea estratégica a la que haya concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se conceda la ayuda al Centro cuyo candidato ocupe el primer lugar en la relación de candidatos suplentes se notificará de forma individual al Centro beneficiario y al investigador de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 14. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de la ayuda consistirá:

- a) En el importe correspondiente al salario bruto y los costes de la Seguridad Social inherente al contrato firmado con el investigador, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 del Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.
- b) Una cuantía por importe de 20.000 euros que recibirá el beneficiario por cada investigador contratado, para financiar los gastos de investigación del mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.1 de la presente orden.

2. El importe total de la ayuda por investigador es de 186.982,40 euros.

#### **Artículo 15. Devolución voluntaria de la ayuda.**

Según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 del Decreto 81/2018, de 12 de junio, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la ayuda percibida y no justificada.

El procedimiento para la devolución voluntaria del importe percibido se realizará a través del modelo 050 disponible en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura, con las siguientes instrucciones:



- Número de codificación: 144295, asignado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- Concepto: "Reintegro de subvenciones de I+D". Indicando, además, el número de expediente.

Posteriormente, el beneficiario deberá notificar el ingreso efectuado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

### ***Disposición adicional única. Supletoriedad.***

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 81/2018, de 12 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En todo aquello no regulado por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

### ***Disposición final única. Eficacia y Recursos***

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, postestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 24 de julio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I****ACREDITACIÓN DE MÉRITOS CURRICULARES**

Las actividades y resultados incluidos en el *Curriculum Vitae Normalizado* (CVN), cumplimentado a través de la plataforma SECTI de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (<http://secti.gobex.es>), deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que a continuación se detallan.

La acreditación de los méritos se hará a través de dicha plataforma mediante la digitalización de los documentos en formato pdf.

Este documento está adaptado a los requisitos acreditados a través del CVN y méritos indicados en los criterios de valoración señalados en el Decreto.

No será necesario acreditar aquellas ayudas de I+D+i concedidas por la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, procedentes de convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva, ya que serán confirmadas de oficio por este Servicio, siempre que estén referenciadas y cumplimentadas correctamente en el CVN.

**1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA****1.1. Publicaciones científicas****1.1.1. Artículos en revistas**

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.
- En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable. Los correos electrónicos no son válidos.

**1.1.2. Libros y capítulos de libros**

- Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

**1.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos con Administraciones o entidades públicas o privadas**

Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto.

**Documentación requerida** para la acreditación:

**\*\* Optar por la modalidad, según proceda**

- Copia del documento oficial de concesión del proyecto, así como de las páginas que avalen la participación y tipo de participación de la persona interesada, duración del proyecto y subvención total concedida. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos (certificado de la universidad o Centro de investigación).
- Copia del documento/certificado oficial emitido por la entidad que financia el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación de la persona interesada (IP, investigador, personal en formación, personal técnico,...), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.



- Copia del documento/certificado de la Universidad o del Centro de investigación, firmado por el Responsable Legal del mismo, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del solicitante (IP, investigador, personal en formación, personal técnico,...), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.
- Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la entidad que lo financia en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.

**Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores**, se aportará conjuntamente:

Documento oficial de concesión del proyecto y documento de solicitud del proyecto donde figure la referencia del mismo y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el investigador principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador del proyecto.

No se considera válida la certificación firmada por el investigador principal del proyecto como único documento para la acreditación.

### **1.3. Patentes y otros resultados de investigación que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo**

#### **\*\* Optar por la modalidad, según proceda**

- Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

### **1.4. Dirección de Tesis doctorales dirigidas**

- Certificación académica que incluya: nombre y apellidos del doctor, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado.

En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexas, además, certificado de la universidad que conste los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

### **1.5. Contribuciones a congresos y conferencias científicas**

- Copia del certificado que acredite el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia presentada y autor/es.

### **1.6. Otros méritos relacionados con las actividades de transferencia y divulgación científica**

- Certificado o documento de valor equivalente que acredite el tipo de participación, la fecha de celebración y donde se especifiquen los datos más significativos del evento.

### **1.7. Actividades de movilidad nacional o internacional**

- Copia del documento de concesión de la ayuda por la entidad financiadora para la realización de la estancia, en la que se especifique el nombre del interesado y el destino y la duración de la misma.
- Copia de la carta del Centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

### **1.8. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores**

- Acreditación de los méritos alegados mediante los documentos oportunos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

## **2. FORMACIÓN ACADÉMICA**

### **2.1. Doctorado**

- Copia del título de doctor o certificado de solicitud del mismo, en las que deberá figurar la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, así como la entidad que se expide.

### **2.2. Ayudas y becas**

**2.2.1. Becas/contratos predoctorales**

- Copia del documento de concesión por la entidad financiadora o del contrato de trabajo.
- Copia de los documentos acreditativos de la duración y del Centro o institución receptora.

**2.2.2. Contratos postdoctorales**

- Copia del documento de concesión por la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración, o copia del contrato de trabajo.
- Copia de la certificación de la Universidad o Centro en el que se realizó la estancia postdoctoral, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización de la misma.

**3. EXPERIENCIA PROFESIONAL****3.1. Actividad profesional****\*\* Optar por la modalidad, según proceda**

- Copia del contrato de trabajo
- Documento/certificado de la entidad empleadora, firmado por la autoridad que tenga delegada esta función, donde se especifique la categoría profesional, modalidad de contrato, régimen de dedicación y la fecha de inicio y finalización de la actividad.



**ANEXO II  
SOLICITUD**

**CÓDIGO CIP  
P5233**

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE I+D+i PERTENECIENTES AL SECTI

**JUNTA DE EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

REGISTRO ÚNICO

NÚMERO EXPEDIENTE:

**1. DATOS DEL CENTRO DE I+D+i DEL SECTI**

Nombre del Centro		
<input type="text"/>		
NIF	Primer Apellido del Representante Legal	Segundo Apellido del Representante Legal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del Representante Legal		Cargo del Representante Legal
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Teléfono	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN CENTRO DE I+D+i**

Tipo vía	Nombre vía pública					Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		
<input type="text"/>							
Provincia					Municipio		
<input type="text"/>					<input type="text"/>		
Localidad					Cód. postal	Correo Electrónico	
<input type="text"/>					<input type="text"/>	<input type="text"/>	

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS  
Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA

CÓDIGO DIR3: A11016347

RUE.:

EXP.:



**CÓDIGO CIP  
P5233**

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y  
RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE  
I+D+I PERTENECIENTES AL SECTI

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**3. DATOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

Tipo documento identificativo		NIF/NIE/Pasaporte		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		Fecha de nacimiento		Sexo		País de la nacionalidad	
Extremeño en el Exterior							
País				Tipo vía		Nombre vía pública	
Tipo Núm.		Número	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.
Municipio							Provincia
Municipio				Localidad			
Cód. postal		Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	
Dirección completa							

**4. DATOS ACADÉMICOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

Titulación principal	
Entidad de titulación	Fecha de obtención de la titulación
Título Tesis Doctoral	Fecha de obtención del doctorado
Doctorado obtenido en el extranjero	Universidad que titula
País	Provincia de titulación
Ciudad de titulación	







**CÓDIGO CIP  
P5233**

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y  
RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE  
I+D+I PERTENECIENTES AL SECTI

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**7. DATOS DE LA AYUDA**

Título del Plan de Actuación	
<input type="text"/>	
Centro de desarrollo del Plan de Actuación	
<input type="text"/>	
Nombre del Instituto Universitario	
<input type="text"/>	
Líneas estratégicas del VI PRI+D+i	Palabras claves
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código UNESCO 1 (dos dígitos)	Código UNESCO 1 (cuatro dígitos)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código UNESCO 1 (seis dígitos)	
<input type="text"/>	
Código UNESCO 2 (dos dígitos)	Código UNESCO 2 (cuatro dígitos)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código UNESCO 2 (seis dígitos)	
<input type="text"/>	
Código UNESCO 3 (dos dígitos)	Código UNESCO 3 (cuatro dígitos)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código UNESCO 3 (seis dígitos)	
<input type="text"/>	
Código NABS	
<input type="text"/>	
Código FORD (primer nivel clasificación)	Código FORD (segundo nivel clasificación)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Área SCE (ANEP)	Subárea SCE (ANEP)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dominio RIS3 1	Dominio RIS3 2
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dominio RIS3 3	Otros dominios científico-tecnológicos RIS3
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Área para la evaluación del plan de actuación	Subárea para la evaluación del plan de actuación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Resumen del Plan de Actuación (abstract)	
<input type="text"/>	



**CÓDIGO CIP  
P5233**

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y  
RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE  
I+D+I PERTENECIENTES AL SECTI**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Código del Grupo de Investigación	Denominación del Grupo de Investigación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre y apellidos del Coordinador del Grupo	
<input type="text"/>	
Periodo de valoración	
<input type="checkbox"/> 2011 <input type="checkbox"/> 2012 <input type="checkbox"/> 2013 <input type="checkbox"/> 2014 <input type="checkbox"/> 2015 <input type="checkbox"/> 2016 <input type="checkbox"/> 2017 <input type="checkbox"/> 2018	
Años seleccionados por el personal investigador, dentro de los últimos ocho años de su experiencia investigadora, que se considerarán a efectos de evaluación.	

### 8. AUTORIZACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR

- AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean verificados.
- AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que verifique que ha sido emitido el Certificado de Extranjería en el Exterior, que me acredita como tal, regulado mediante Decreto 26/2011, de 18 de marzo (DOE núm. 58, de 24 de marzo), en su caso.
- AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para la utilización de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas.

### 9. AUTORIZACIONES DEL CENTRO DE I+D+i DEL SECTI

- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS  
Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA

CÓDIGO DIR3: A11016347

RUE.:

EXP.:

**CÓDIGO CIP  
P5233****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y  
RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE  
I+D+i PERTENECIENTES AL SECTI****JUNTA DE EXTREMADURA****10. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

## Documentación presentada por el investigador

Tipo documento	Nombre orig. documento	Cód. referencia interna
NIF/NIE del personal investigador o documento oficial que acredite la identidad en caso de extranjeros, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.		
Certificado de Extremeño en el Exterior, si procede y en caso de denegación expresa al órgano gestor para su obtención de oficio.		
Documentación que acredite al personal investigador como Extremeño con residencia fuera de Extremadura, si procede y en caso de no optar por la opción del Certificado de Extremeño en el Exterior.		
Documentación que acredite la circunstancia concreta del investigador según lo establecido en el apartado 1 del artículo 26 del Decreto 26/2011, de 18 de marzo, si procede		
Plan de Actuaciones a realizar en los cuatro años de duración de la ayuda.		
Documento que acredite que el personal investigador va a desarrollar su Plan de Actuación en un Instituto Universitario, si procede.		
Documento de aceptación del Grupo de Investigación		
Otra documentación relacionada que acompañará la solicitud.		

## Documentación presentada por el Centro I+D+i

Tipo documento	Nombre orig. documento	Cód. referencia interna
CERTIFICADO que acredite que el centro solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.		
CERTIFICADO que acredite que el centro solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.		
CERTIFICADO que acredite que el centro solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.		
Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal del Centro		
Otra documentación relacionada que acompañará la solicitud.		



**CÓDIGO CIP  
P5233**

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE I+D+I PERTENECIENTES AL SECTI

**JUNTA DE EXTREMADURA**

### 11. DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

No será necesario aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración, siempre que se haya hecho constar: documentación, fecha, nº expediente y Órgano o Dependencia en los que fueron presentados.

#### Documentación referenciada por el investigador

Documentación	Fecha	Nº Expediente	Órgano o dependencia
NIF/NIE del personal investigador o documento oficial que acredite la identidad en caso de extranjeros, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.			
Certificado de Extremeño en el Exterior, si procede y en caso de denegación expresa al órgano gestor para su obtención de oficio.			
Documentación que acredite al personal investigador como Extremeño con residencia fuera de Extremadura, si procede y en caso de no optar por la opción del Certificado de Extremeño en el Exterior.			
Documentación que acredite la circunstancia concreta del investigador según lo establecido en el apartado 1 del artículo 26 del Decreto 26/2011, de 18 de marzo, si procede			
Otra documentación relacionada que acompañará la solicitud.			

#### Documentación referenciada por el Centro I+D+i

Documentación	Fecha	Nº Expediente	Órgano o dependencia
CERTIFICADO que acredite que el centro solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.			
CERTIFICADO que acredite que el centro solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.			
CERTIFICADO que acredite que el centro solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.			
Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal del Centro			
Otra documentación relacionada que acompañará la solicitud.			

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS  
Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA.

CÓDIGO DIR3: A11016347

RUE.:

EXP.:

Página 8



**CÓDIGO CIP  
P5233**

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y  
RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE  
I+D+i PERTENECIENTES AL SECTI**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**12. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ en representación legal de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones establecidas en el DECRETO 81/2018, de 12 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retomo de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, bajo su responsabilidad,

DECLARA

- Que todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Que el solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ello, declara:
  - a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujeto a intervención judicial y no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
  - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
  - e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
  - h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS  
Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA

CÓDIGO DIR3: A11016347

RUE.:

EXP.:



**CÓDIGO CIP  
P5233**

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y  
RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE  
I+D+i PERTENECIENTES AL SECTI**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

### 13. SOLICITA

Le sean tenidos en cuenta los datos expuestos, así como la documentación que acompaña, para la presentación de la solicitud de ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### 14. FIRMAS

Fdo.: _____  Investigador/a	Fdo.: _____  Representante Legal del Centro de I+D+i
En _____ a _____ de _____ de 201__	En _____ a _____ de _____ de 201__

Una vez presentada la solicitud ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, la modificación o variación de cualquiera de los datos declarados deberá ponerse en conocimiento de la Administración por los medios oficiales.

### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (EU) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (art 12 y 13) y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por el presente formulario es la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en el Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 2ª planta, Mérida (Badajoz), CP-06800.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las ayudas.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar en el enlace:  
([https://secti.gobex.es/SECTI/publico/descargas.jsf?ruta=informacion\\_adicional\\_solicitud\\_talentos.pdf](https://secti.gobex.es/SECTI/publico/descargas.jsf?ruta=informacion_adicional_solicitud_talentos.pdf))
- La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación contempla la cesión de datos a otros órganos de administraciones públicas nacionales. Así mismo, utilizará los datos del CVN y del Catálogo con la finalidad de divulgar la información, realizar estadísticas y elaborar memorias relativas a la I+D+i, así como cualquier otro aspecto que sea necesario para el correcto funcionamiento del SECTI.
- Así mismo, se acepta la cesión de datos para su inclusión en las Bases de Datos de Subvenciones Nacionales y Regionales.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS  
Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA  
CÓDIGO DIR3: A11016347

RUE.:

EXP.:

Página 10



*EXTRACTO de la Orden de 24 de julio de 2018 por la que se convocan las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2018050407)*

BDNS(Identif.):412364.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

La orden de convocatoria tiene por objeto efectuar la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), para la realización de actividades de investigación orientadas hacia las líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i y para fomentar la excelencia de los citados Centros del SECTI, aprobado por Decreto 81/2018, de 12 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE n.º 117, de 18 de junio).

El número de ayudas convocadas son 20, con el siguiente desglose:

- 4 ayudas para Agroalimentación.
- 1 ayudas para Energías Limpias.
- 4 ayudas para Salud.
- 1 ayuda para Turismo.
- 2 ayudas para Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Economía y Sociedad Digital.
- 3 ayudas a Investigación Básica.
- 3 ayudas a Humanidades y Ciencias Sociales.
- 2 ayudas a Bioeconomía y Economía Verde y Circular.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros de I+D+i del SECTI siguientes:

- a) Universidad de Extremadura.
- b) Centros Públicos y Privados de I+D de Extremadura.
- c) Las Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+i.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 81/2018, de 12 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE n.º 117, de 18 de junio).

**Cuarto. Cuantías y financiación de las ayudas.**

La cuantía de la ayuda consistirá:

- a) En el importe correspondiente al salario bruto y los costes de la Seguridad Social inherente al contrato firmado con el investigador, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 del Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.
- b) Una cuantía por importe de 20.000 euros que recibirá el beneficiario por cada investigador contratado, para financiar los gastos de investigación del mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.1 de la presente Orden.

El importe total de la ayuda por investigador es de 186.982,40 euros.

El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2018 asciende a 3.739.648,00 euros y se distribuirá en 5 ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 1402 331B 441, 1402 331B 444, 1402 331B 445 y 1402 331B 449, en el Proyecto de Gasto 2018.14.02.0002, denominado "Desarrollo de la carrera investigadora, incorporación de talento y su empleabilidad" y Superproyecto 2018.14.02.9001, denominado "Nuevas acciones del VI PRI" siendo su desglose el siguiente:



— Para la anualidad 2018:

Aplicación presupuestaria 1402 331B 441: 0,00 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 444: 0,00 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 445: 0,00 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 449: 0,00 euros

— Para la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 1402 331B 441: 41.745,60 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 444: 83.491,20 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 445: 667.929,60 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 449: 41.745,60 euros

— Para la anualidad 2020:

Aplicación presupuestaria 1402 331B 441: 61.745,60 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 444: 123.491,20 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 445: 987.929,60 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 449: 61.745,60 euros

— Para la anualidad 2021:

Aplicación presupuestaria 1402 331B 441: 41.745,60 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 444: 83.491,20 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 445: 667.929,60 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 449: 41.745,60 euros

— Para la anualidad 2022:

Aplicación presupuestaria 1402 331B 441: 41.745,60 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 444: 83.491,20 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 445: 667.929,60 euros

Aplicación presupuestaria 1402 331B 449: 41.745,60 euros



Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del presente extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 24 de julio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LMT entre las líneas "Araya" y "Malpartida", de 20 kV, de la STR "Aliseda", en Aliseda". Expte.: AT-8997. (2018062051)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación de la LMT entre las líneas "Araya" y "Malpartida", de 20 kV, de la STR "Aliseda", en Aliseda (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de mayo de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, requiriéndose a la Empresa la subsanación de la misma, al objeto de que se ajustara a los requisitos establecidos en la legislación vigente, siendo atendido dicho requerimiento con resultado favorable.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/02/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 10/04/2018

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

**R E S U E L V E :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación de la LMT entre las líneas "Araya" y "Malpartida", de 20 kV, de la STR "Aliseda", en Aliseda (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

LMT de enlace entre las líneas "Araya" y "Malpartida".

Origen: Tramo aéreo: Apoyo 5000 existente de la LAMT "Malpartida" de la STR "Aliseda".

Tramo subterráneo: Nuevo apoyo A1 a instalar en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Tramo aéreo: Apoyo 5001 existente de la LAMT "Araya" de la STR "Aliseda".

Tramo subterráneo: Posición de línea en la STR "Aliseda" que actualmente ocupa la LAMT "Araya".

Tipos de línea: Aérea y subterránea, s/c.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud tramo aéreo: 0,045 km.

Longitud tramo subterráneo: 0,060 km.

Longitud total: 0,105 km.

N.º Apoyos: 1

Aislamiento: Cadenas con aisladores de composite U70 YB20.

Emplazamiento: Terrenos de la STR "Aliseda" (polígono 10, parcela 73). paraje "Los Carriles", en Aliseda (Cáceres).

Finalidad del proyecto: enlace entre las líneas aéreas de media tensión "Araya" y "Malpartida", en sus tramos de entrada en la STR "Aliseda"; con un apoyo intermedio, para poder realizar un by-pass entre ambas líneas con la instalación de seccionadores.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de julio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, para la instalación fotovoltaica "Miraflores", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Castuera. Expte.: GE-M/05/16. (2018062054)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, con CIF B-84160423 y domicilio social en avda. de San Luis, n.º 77, Edificio I- 4.ª planta, 28033 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de octubre de 2016, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Miraflores", ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 19 de mayo de 2017, finalizó el trámite de información pública del proyecto, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Pablo Fernández-Canedo Benitez-Donoso y D. Pablo Ortiz Nogales. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de junio de 2018, la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 1 de junio de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Miraflores", y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada con fecha 26 de junio de 2018, en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 123.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE :

Conceder a la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, con CIF B-84160423 y domicilio social en avda. de San Luis, n.º 77, Edificio I- 4.ª planta, 28033 Madrid, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



- Ubicación de la instalación solar fotovoltaica: Parcelas 23 y 24 del polígono 17, y ocupará parcialmente el camino de Majada de la Orden correspondiente a la parcela 9012 del polígono 17, en el término municipal de Castuera (Badajoz).

Referencias catastrales: 06036A017000230000IK, 06036A017000240000IR y 06036A017090120000IF.

- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 20 MWp. La parte generadora estará compuesta por 63.720 módulos fotovoltaicos de 315Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 12 inversores de 1.500 kVA cada uno. Esto supone una potencia de los inversores de 18 MVA.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 6 centros de transformación alojados en el interior de 6 contenedores estandarizados tipo Ingeteam Power Station o similar. Cada uno de ellos albergará dos inversores de 1.500 kVA tipo Ingecon Sun 1500TL B578 de Ingeteam o similar, un transformador de 3000 kVA 0,578/20 kV, un transformador para servicios auxiliares del centro, dos celdas de línea para entrada y salida de líneas de MT de la planta (en los CT final de línea habrá una celda de línea, y una celda de protección del transformador). Del devanado de baja tensión de cada CT se alimentará un cuadro de baja tensión que dará servicio a los consumos propios de cada CT.
- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 Al 3(1x240 mm<sup>2</sup>); La línea 1 conectará los CTs: 1, 2 y 3, y la línea 2 conectará los CTs 4, 5 y 6. El tramo final de cada línea, enlazará los 3 centros de transformación hasta su cabina de protección en la subestación, se realizará con cable de Al RHZ1 2x3(1x400 mm<sup>2</sup>).
- Edificio de control y Subestación transformadora de una posición línea-transformador en 45 kV, con transformador de potencia 45/20 kV de 18 MVA de potencia, y transformador de servicios auxiliares de 50 kVA de potencia y 20/0,42-0,23 kV de relación de transformación. En la subestación se ubicarán las celdas de MT que recogen los circuitos de la planta fotovoltaica. El conjunto de celdas estará formado por: Celda de salida de línea hacia Subestación, dos celdas de protección de transformador (celdas de llegada de los circuitos de la planta), una celda de medida, y una celda de alimentación al transformador de SSAA.
- Línea eléctrica de evacuación aéreo-subterránea a 45 kV, entre la subestación de la futura planta solar fotovoltaica "Miraflores" y la subestación Castuera, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. La línea estará compuesta de los siguientes tramos:
  - Tramo aéreo en simple circuito, conductor LA-180, tiene su origen en la subestación de la futura planta solar "Miraflores" y discurre a través de 3 alineaciones y 5 apoyos hasta el apoyo T05 PAS, de paso aéreo subterráneo. La longitud de la línea aérea es de 949,91 metros.



- Tramo subterráneo en simple circuito, conductor XLPE 26/45 KV, sección 400 mm<sup>2</sup> Cu, longitud de 1.319 metros (incluyendo 10 metros de subida de cable a apoyo PAS y 10 metros de entrada a posición GIS). Tiene su origen en el apoyo T05 donde se instalará conversión aéreo-subterránea. Desde dicho punto discurre 1.083 metros por camino asfaltado hasta su intersección con la carretera EX-103, con la que realiza cruzamiento a lo largo de 12 metros. Tras cruzar la citada carretera, la línea sigue a lo largo de 204 metros, canalizada bajo vial asfaltado de acceso a la SET Castuera, donde realiza entrada en celda GIS.
- Recorrido de la línea 45 kV: Término municipal de Castuera (Badajoz): polígono 17; parcelas 24, 43,44, 9021, y 9022, polígono 18, parcelas 27, 28, 29, 9004 y 9008, polígono 30, parcelas 21 y 22.
- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
T01	278.767	4.291.971
T02	278.895	4.291.721
T03	279.018	4.291.552
T04	279.164	4.291.352
T05	279.297	4.291.178

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 15.857.886,68 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 20 de julio de 2018.

La Directora General  
de Industria, Energía y Minas,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Miraflores" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Castuera. Expte.: GE-M/05/16. (2018062055)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, con CIF B-84160423 y domicilio social en avda. de San Luis, n.º 77, Edificio I- 4.ª planta, 28033 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de octubre de 2016, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Gas Natural Fenosa. Renovables, SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Miraflores", ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 19 de mayo de 2017, finalizó el trámite de información pública del proyecto, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Pablo Fernández-Canedo Benitez-Donoso y D. Pablo Ortiz Nogales. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Cuarto. Con fecha 20 de julio de 2018, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 20 de julio de 2018, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación solar fotovoltaica: Parcelas 23 y 24 del polígono 17, y ocupará parcialmente el camino de Majada de la Orden correspondiente a la parcela 9012 del polígono 17, en el término municipal de Castuera (Badajoz).

Referencias catastrales: 06036A017000230000IK, 06036A017000240000IR y 06036A017090120000IF.

- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 20 MWp. La parte generadora estará compuesta por 63.720 módulos fotovoltaicos de 315Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 12 inversores de 1.500 kVA cada uno. Esto supone una potencia de los inversores de 18 MVA.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 6 centros de transformación alojados en el interior de 6 contenedores estandarizados tipo Ingeteam Power Station o similar. Cada uno de ellos albergará dos inversores de 1.500 kVA tipo Ingecon Sun 1500TL B578 de Ingeteam o similar, un transformador de 3000 kVA 0,578/20 kV, un transformador para servicios auxiliares del centro, dos celdas de línea para entrada y salida de líneas de MT de la planta (en los CT final de línea habrá una celda de línea, y una celda de protección del transformador). Del devanado de baja tensión de cada CT se alimentará un cuadro de baja tensión que dará servicio a los consumos propios de cada CT.
- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 Al 3(1x240 mm<sup>2</sup>); La línea 1 conectará los CTs: 1, 2 y 3, y la línea 2 conectará los CTs 4, 5 y 6. El tramo final de cada línea, enlazará los 3 centros de transformación hasta su cabina de protección en la subestación, se realizará con cable de Al RHZ1 2x3(1x400 mm<sup>2</sup>).
- Edificio de control y Subestación transformadora de una posición línea-transformador en 45 kV, con transformador de potencia 45/20 kV de 18 MVA de potencia, y transformador de servicios auxiliares de 50 kVA de potencia y 20/0,42-0,23 kV de relación de transformación. En la subestación se ubicarán las celdas de MT que recogen los circuitos de la planta fotovoltaica. El conjunto de celdas estará formado por: Celda de salida de línea hacia Subestación, dos celdas de protección de transformador (celdas de llegada de los circuitos de la planta), una celda de medida, y una celda de alimentación al transformador de SSAA.

- Línea eléctrica de evacuación aéreo-subterránea a 45 kV, entre la subestación de la futura planta solar fotovoltaica "Miraflores" y la subestación Castuera, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. La línea estará compuesta de los siguientes tramos:
  - Tramo aéreo en simple circuito, conductor LA-180, tiene su origen en la subestación de la futura planta solar "Miraflores" y discurre a través de 3 alineaciones y 5 apoyos hasta el apoyo T05 PAS, de paso aéreo subterráneo. La longitud de la línea aérea es de 949,91 metros.
  - Tramo subterráneo en simple circuito, conductor XLPE 26/45 KV, sección 400 mm<sup>2</sup> Cu, longitud de 1.319 metros (incluyendo 10 metros de subida de cable a apoyo PAS y 10 metros de entrada a posición GIS). Tiene su origen en el apoyo T05 donde se instalará conversión aéreo-subterránea. Desde dicho punto discurre 1.083 metros por camino asfaltado hasta su intersección con la carretera EX-103, con la que realiza cruce a lo largo de 12 metros. Tras cruzar la citada carretera, la línea sigue a lo largo de 204 metros, canalizada bajo vial asfaltado de acceso a la SET Castuera, donde realiza entrada en celda GIS.
  - Recorrido de la línea 45 kV: Término municipal de Castuera (Badajoz): polígono 17; parcelas 24, 43,44, 9021, y 9022, polígono 18, parcelas 27, 28, 29, 9004 y 9008, polígono 30, parcelas 21 y 22.
  - Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-HUso 30), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
T01	278.767	4.291.971
T02	278.895	4.291.721
T03	279.018	4.291.552
T04	279.164	4.291.352
T05	279.297	4.291.178

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 15.857.886,68 €.



La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 20 de julio de 2018.

La Directora General  
de Industria, Energía y Minas,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV, entre CT "Barrizales", CT "Sevilla" y CT "Fábrica"". Término municipal: Castilblanco. Expte.: 06/AT-10177/17754. (2018062052)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV, entre CT "Barrizales", CT "Sevilla" y CT "Fábrica"", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de abril de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/06/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de es Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

**R E S U E L V E :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV, entre CT "Barrizales", CT "Sevilla" y CT "Fábrica"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Tramo I; Origen en celda de línea existente en CT "Barrizal" (140200440).

Final en celda de línea existente en CT " Fabrica" (903300460).

Tramo 2;Origen en nueva celda de línea en CT "Sevilla" (903300460).

Final en empalme de media tensión a realizar con LMT subterránea existente, junto apoyo nº 2029.

Tipo: Subterránea, a 20 kV.

Conductor: HEPRZI; 3(1x240)mm<sup>2</sup>, aluminio; longitud 1,608 km.

Emplazamiento: C/ Julián Hontanilla, avda de la Constitución, c/ Doctor Ledesma, Avda de Extremadura, y c/ Sevilla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de agosto de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de LMT (20 kV) "San Rafael" de subestación "Olivenza" en las calles Huerta de las Matiñas e Isabel Madera Moreno, en Valverde de Leganés". Expte.: 06/AT-1788/17744. (2018062053)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de tramo de LMT (20 kV) "San Rafael" de subestación "Olivenza" en las calles Huerta de las Matiñas e Isabel Madera Moreno, en Valverde de Leganes", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de febrero de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/05/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de es Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### R E S U E L V E :

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de LMT (20 kV) "San Rafael" de subestación "Olivenza" en las calles Huerta de las Matañas e Isabel Madera Moreno, en Valverde de Leganes", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Eléctrica:

Origen: Apoyo nuevo a instalar bajo línea actual "San Rafael", para realizar conversión aéreo / subterránea.

Final: Enlace con red subterránea existente.

Tipo subterránea; tensión 20 kV; conductores RH5ZI; longitud 50 metros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de agosto de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 7 de agosto de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018. (2018050394)*

El Decreto 2/2017, de 24 de enero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 20, de 30 de enero), modificado por el Decreto 83/2018, de 12 de junio, (DOE n.º 117, de 18 de junio).

De conformidad con el artículo 13 del citado decreto, el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el titular de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Estas ayudas se establecen en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) número 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) número 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, previéndose, entre otras, ayudas destinadas a la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En el actual periodo se ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resulta del máximo interés para esta Consejería continuar con el apoyo decidido a la aplicación de esta política de modernización de las estructuras de las explotaciones agrarias de nuestra Comunidad, vinculadas a la transformación agroindustrial de su producción en nuestra Región, por ser un elemento clave para incrementar su competitividad, conservar o generar los puestos de trabajo vinculados a las mismas, preservar el medio natural y mejorar la calidad de vida y nivel de renta de nuestros agricultores y ganaderos.



Por estas razones y para dar continuidad a la aplicación de esta actuación en el actual periodo de programación 2014-2020, resulta conveniente efectuar una nueva convocatoria de estas ayudas, que permita alcanzar los objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 14-20 financiado por FEADER ("Europa Invierte en Zonas Rurales").

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O:

### ***Artículo 1. Objeto.***

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a las inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, previstas en el Decreto 2/2017, de 24 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos, vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 20 de 30 de enero), modificado por el Decreto 83/2018, de 12 de junio, (DOE n.º 117, de 18 de junio), y corrección de errores publicada en el DOE n.º 132 de 9 de julio de 2018.

### ***Artículo 2. Beneficiarios.***

Podrán acceder a este régimen de ayudas los agricultores activos, titulares de explotaciones agrarias, cuya dimensión supere las 20 U.T.A.s y además contraten como mínimo un equivalente a 10 trabajadores a jornada completa en la actividad agraria anualmente, durante el periodo de compromisos y se comprometan a realizar una primera transformación de su producción en la región.

### ***Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.***

Para ser beneficiario de estas ayudas tendrán que cumplirse, los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria, que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el momento de la solicitud.
- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda, a mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda y cumplir el resto de los compromisos suscritos, durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación final de realización de inversiones.



- c) Cumplir la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- d) Presentar un plan de mejora de su explotación, conforme al anexo II, que deberá incluir al menos:
1. Una descripción de la situación anterior y posterior a la realización del plan de mejora, comprendiendo al menos los siguientes datos:
    - Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, cabezas de ganado por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
    - Maquinaria y equipos, mejoras territoriales y edificios.
    - Composición y dedicación de la mano de obra.
    - Producción bruta de cada actividad.
    - Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.
  2. Una descripción de la inversión solicitada y su justificación.
  3. Este plan de mejora deberá demostrar que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.
- e) La explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 35 % de la renta de referencia.
- El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.
- En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.
- f) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
- g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social, en el momento de la solicitud.



- i) Caso de ser persona física, tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta, en el momento de la solicitud.
- j) Comprometerse a realizar la primera transformación de su producción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y carácter periódico, conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 6 del Decreto 2/2017, de 24 de enero, modificado por el Decreto 83/2018, de 12 de junio, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

**Artículo 5. Solicitud de la ayuda.**

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado, anexo I publicado en la convocatoria.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, el solicitante podrá presentarla a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.



A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

I. Si se solicitan inversiones de carácter inmueble (naves, cercas, etc.):

- Presupuesto desglosado y detallado, que no estén incluidas en relación oficial de costes simplificados, que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.). Para dictar la resolución definitiva del expediente, si procede, será necesario el proyecto realizado por técnico competente o memoria valorada.
- Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento histórico de las parcelas en las cuales pretenden realizarse las inversiones (escritura, nota simple registral, contrato legalizado...).

II. Facturas pro forma suficientemente detalladas por partidas, y precios descompuestos del resto de inversiones solicitadas, que no estén incluidas en relación oficial de costes simplificados.

III. Plan de Mejora según modelo publicado en la convocatoria de ayuda. Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.A.P.), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención, de los datos o documentos a recabar de oficio, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

#### ***Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.***

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes presentadas realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

La Comisión de Valoración estará integrada por el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que actuará como presidente, el Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, que actuará como secretario y el Jefe de Negociado Técnico del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería: <http://agralia.juntaex.es>.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes.

Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas por el interesado, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el procedimiento será resuelto por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario, será notificada individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la L.P.A.C.A.P.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponer contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la L.P.A.C.A.P. o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

#### ***Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.***

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora. 12 puntos.



2. Según la ubicación de la explotación:
  - a. En zona de montaña. 12 puntos.
  - b. En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 10 puntos.
  - c. En el resto de zonas. 8 puntos.
3. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida. 5 puntos.
4. Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAs con dichos cultivos. 8 puntos.
5. Según la inversión a realizar hasta un máximo de 10 puntos:
  - a. Exclusivamente la implantación de cultivos perennes. 10 puntos.
  - b. Exclusivamente la realización de otras inversiones inmuebles diferentes a la implantación de cultivos perennes. 8 puntos.
  - c. Combinen la implantación de cultivos perennes con la realización de otras inversiones inmuebles. 10 puntos.
  - d. Para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea. 10 puntos.
  - e. Inversiones destinadas a explotaciones en reconversión de tabaco Burley. 10 puntos.
  - f. Inversiones en explotaciones ganaderas afectadas por zoonosis grave. 10 puntos.
6. Explotaciones de agricultura ecológica. 8 puntos.
7. Explotaciones cuyo titular sea mujer. 4 puntos.
8. Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria. 7 puntos.
9. Explotaciones con calificación de "Empresa Socialmente Responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades Asociativas Prioritarias. 4 puntos.
10. Inversión que genere 20 UTAs 3 puntos, por UTA adicional 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 23 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:



1. Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.
2. Según la ubicación de la explotación.
3. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida.
4. Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAs con dichos cultivos.
5. Según la inversión a realizar.
6. Explotaciones de agricultura ecológica.
7. Explotaciones cuyo titular sea mujer.
8. Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.
9. Explotaciones con calificación de "Empresa Socialmente Responsable".
10. Inversión que genere 20 UTAs.

Finalmente, si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

#### ***Artículo 8. Inversiones subvencionables.***

1. Serán subvencionables aquellas inversiones previstas en el artículo 7 de las bases reguladoras de esta ayuda.
2. No serán subvencionables las inversiones previstas en el artículo 8 de las bases reguladoras, ni las ejecutadas antes de la acreditación del acta de no inicio conforme a lo establecido en el artículo 15.

#### ***Artículo 9. Tipos y cuantía de las ayudas.***

1. Las ayudas tendrán la forma de subvención de capital.
2. El volumen máximo de inversión auxiliable será de 2.000.000 €.
3. La cuantía de la ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 25 %.

**Artículo 10. Créditos presupuestarios y financiación.**

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 1.750.000 de euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto 2016.12.004.0002.00 "Mejora y modernización de las explotaciones agrarias", conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2018: 0 €.
- Anualidad 2019: 1.500.000 €.
- Anualidad 2020: 250.000 €.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en Activos Físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20% de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 11. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar en el ámbito de sus competencias, los actos o resoluciones que resulten necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación y la del extracto de la misma al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA INVERSIÓN EN ACTIVOS FÍSICOS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.****1º.-DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>SOLICITANTE:</b>		
Apellidos y Nombre / Nombre sociedad:		
D.N.I./ C.I.F.:	Fecha de Nacimiento / Constitución:	Teléfono:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Estado civil:
Domicilio a efectos de notificación:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
<b>CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO</b> DE Obligatorio su cumplimentación en caso de que el solicitante sea una persona casada o con pareja de hecho.		
Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Régimen económico separación de bienes Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

<b>Datos representante sociedad:</b>		
Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Teléfono:	
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	

**2º.- AUTORIZACIONES:** A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

- Residencia, identidad personal, titulaciones académicas, Vida Laboral, del SEXPE como empleador agrario, Catastrales, IRPF y domicilio fiscal
- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de residencia
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de titulaciones académicas.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos del SEXPE como empleador agrario.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos Catastrales.

**3º.- INVERSIONES SOLICITADAS**

Concepto	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM *
<b>TOTALES</b>					

\* BI: Bien Inmueble BM: Bien Mueble

**4º.- LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INMUEBLES**

Inversión	Término municipal	Polígono	Parcela	Régimen**

\*\* Arrendamiento, Propiedad...

**5º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular:**

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso, el solicitante o los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.



**6º.- ACEPTO LOS COMPROMISOS**

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:

1. Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
2. Mantener las inversiones subvencionadas.
3. Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
  
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
8. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
9. Cumplir la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

**7º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE que:**

- No soy
- Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas OPFH:

Y que las inversiones incluidas en esta solicitud de ayuda no se han solicitado, ni se van a solicitar y no se ha recibido ni se va a recibir ayuda por las mismas de los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en la Avenida Luis Ramallo s/n, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**ANEXO II**

<b>Apellidos y Nombre / Nombre sociedad:</b>	<b>DNI/CIF</b>
--	----------------

**1.- CRITERIOS DE PREFERENCIA**

Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora	12 puntos
Explotaciones ubicadas en zona de montaña	12 puntos
Explotaciones ubicadas en zona con limitaciones naturales significativas y específicas.	10 puntos
Explotaciones ubicadas en resto de zonas.	8 puntos
Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida	5 puntos
Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAs con dichos cultivos	8 puntos
Solicitudes que contemplen exclusivamente la implantación de cultivos perennes	10 puntos
Exclusivamente la realización de otras inversiones inmuebles diferentes a la implantación de cultivos perennes	8 puntos
Combinen la implantación de cultivos perennes con la realización de otras inversiones inmuebles	10 puntos
Para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea	10 puntos
Inversiones destinadas a explotaciones en reconversión de tabaco Burley	10 puntos
Inversiones en explotaciones ganaderas afectadas por zoonosis grave	10 puntos
Explotaciones de agricultura ecológica	8 puntos
Explotaciones cuyo titular sea mujer	4 puntos
Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria	7 puntos
Explotaciones con calificación de "Empresa Socialmente Responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades Asociativas Prioritarias	4 puntos
Inversión que genere 20 UTAs 3 puntos, por UTA adicional 1 punto hasta un máximo de 5 puntos	3-5 puntos

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 23 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

**2.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN****2.1.- BASE TERRITORIAL ACTUAL**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	S/R*	Cultivo	Régimen tenencia**

(\*) Secano / Regadío

(\*\*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal.

**2.2.- BASE TERRITORIAL PREVISTA**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	S/R*	Cultivo	Régimen tenencia**

(\*) Secano / Regadío

(\*\*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal.

**2.3.- VALORACIÓN DEL CAPITAL TERRITORIAL**

Situación actual			Situación prevista		
Superficie	Valor/ha	TOTAL	Superficie	Valor/ha	TOTAL

**2.4.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

Descripción	Tipo ud*	Nº Ud	Valoración unitaria***	Valoración total***	Prov	Mun	Pol	Parc	Rec	Régimen tenencia**	Año

(\*) Ud/m/m<sup>2</sup>/ha...

(\*\*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

(\*\*\*) Sólo se valorará en caso de tener régimen de tenencia Propiedad.

**2.5.- MAQUINARIA Y EQUIPOS**

Descripción	Tipo ud*	Nº Ud	Valoración unitaria***	Valoración total***	Régimen tenencia**	Año

(\*) Ud/m/m<sup>2</sup>/ha...

(\*\*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

(\*\*\*) Sólo se valorará en caso de tener régimen de tenencia Propiedad.

**3.- ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA****3.1.- AGRÍCOLA**

	Actual	Prevista
Actividad*	Nº ha	Nº ha
TOTAL		

**3.2.- GANADERA**

Actividad*	Actual	Prevista
	Nº Cabezas	Nº Cabezas
<b>TOTAL</b>		

(\*) Actividades a elegir en un combo según las tablas facilitadas por el servicio gestor.

**4.- MANO DE OBRA**

Descripción	Actual		Prevista	
	Jornales	Salarios pagados	Jornales	Salarios pagados
Familiar				
Asalariada	Eventual			
	Fija			
Socios				
<b>TOTAL</b>				

**5. GASTOS FIJOS**

Gastos fijos	Actual	Prevista
Arrendamientos pagados		
Impuestos		
Seguridad Social		
Comunidad regantes		
Tarifa agua		
General		
<b>TOTAL</b>		

**6. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

(Moderación de costes. Costes simplificados)

Quedan definidos a continuación los importes en función de los bienes e inversiones a realizar.

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	UNIDAD	IMPORTE
Abonadora de 500kg	€/ud	2.170,00
Abonadora 1000kg de doble disco	€/ud	2.968,18
Sulfatadora 600L	€/ud	2.351,17
Sulfatadora de 1000L o similar	€/ud	4.158,62
Atomizador 2000L	€/ud	9.923,50
Atomizador 3000L	€/ud	10.620,06
Azufradora	€/ud	1.926,75
Barredora	€/ud	4.224,96
Barras tratamientos	€/ud	1.209,68
Chisel 9 brazos	€/ud	1.941,25
Chisel de 11 brazos	€/ud	2.474,13
Chisel >15 brazos	€/ud	5.412,00
Cisterna	€/l	3,22
Cultivador 15-20 brazos	€/ud	4.287,72
Cultivador 10-14 brazos	€/ud	2.559,67
Cultivador <10 brazos	€/ud	1.337,50



Deselladora	€/ud	5.278,20
Despuntadora	€/ud	7.916,67
Extractor	€/ud	3.797,54
Generador (5000-7000 W)	€/ud	1.150,00
Grada 10-20 discos	€/ud	5.697,50
Grada de 21-30 discos	€/ud	7.951,25
Grada >30 discos	€/ud	11.812,00
Picadora	€/ud	9.650,00
Remolque basculante de hasta 6000 kg	€/ud	6.010,00
Remolque basculante de 8000-9000 kg	€/ud	8.291,61
Remolque basculante bañera de 9000 kg o superior	€/ud	11.325,00
Rodo	€/ud	2.250,00
Sembradora Plantadora	€/ud	16.020,50
Sistema autoguiado	€/ud	11.816,67
Tijeras eléctricas	€/ud	1.950,00
Tolva vacuno	€/ud	1.593,59
Trituradora	€/ud	9.049,91
Vibrador Olivos (manual)	€/ud	2.137,50
Vibro recolector	€/ud	22.903,50
Vierga	€/ud	1.450,00



Nave Almacén	€/m2	137,14
Alojamiento Aves	€/m2	107,05
Alojamiento Ovino y Caprino	€/m2	119,68
Bomba de agua	€/ud	1.559,74
Cámara cría colmenas	€/m2	29
Cancilla vacuno	Ud	92,53
Cepo	€/ud	1.321,08
Cerca	€/ml	4,35
Charca	Ud	1.192,50
Cobertizo	€/m2	100,58
Depósito	€/l	0,62
Solera Patio	€/m2	17,18
Silo (18 tm o superior)	€/ud	1.900
Cubierta	€/m2	26,64
Solera Hormigón	€/m2	21,08
Accesorio Paletizar Colmenas	€/ud	50,00
Jaulas para paletizar colmenas	€/ud	128,76
Bomba miel	€/ud	1.304,55
Cestos colmenas	€/ud	142,33
Caldera colmenas	€/ud	418,00



Caldera	€/ud	24.547,97
Caza Polen	€/ud	9,79
Colmenas	€/ud	26,61
Quemador Biomasa	€/ud	5.168,36
Tutores	€/ud	0,73
Colocación Tutores	€/ud	0,43
Ahoyado	€/ud	1,36
Estacas	€/ud	0,47

...





*EXTRACTO de la Orden de 7 de agosto de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018. (2018050395)*

BDNS(Identif.):411570

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención a las ayudas a inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial los agricultores activos, titulares de explotaciones agrarias, cuya dimensión supere las 20 U.T.A.s, y además contraten como mínimo un equivalente a 10 trabajadores a jornada completa en la actividad agraria, anualmente, durante el periodo de compromisos y se comprometan a realizar una primera transformación de su producción en la región, conforme a las condiciones definidas en el artículo 3 del Decreto 2/2017, de 24 de enero.

**Segundo. Objeto.**

Línea de ayudas a inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 2/2017, de 24 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 20, de 30 de enero, modificado por el Decreto 83/2018, de 12 de junio, (DOE n.º 117, de 18 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de un millón setecientos cincuenta mil euros imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto 2016.12.004.0002.00 'Mejora y modernización de las explotaciones agrarias', conforme a las siguientes anualidades e importes:



- Anualidad 2018: 0 euros.
- Anualidad 2019: 1.500.000 euros.
- Anualidad 2020: 250.000 euros.

La ayuda tendrá la forma de subvención de capital.

El volumen máximo de inversión auxiliable será de 2.000.000 euros.

La cuantía de la ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 25 %.

***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050414)*

Advertido error material en el Anexo de distribución, y en los Anexos I y VII de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE núm. 157, de 13 de agosto de 2018, se procede a su sustitución por los siguientes:



## ANEXO DISTRIBUCION DE PUESTOS

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	40	206	2	12.000	460	201813008000400
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	40	246	2	12.000	460	201813008000400
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	63	338	3	18.000	460	201813008000400
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	18	85	1	6.000	460	201813008000400
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	52	514	3	18.000	460	201813008000400
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	32	368	2	12.000	460	201813008000400
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	388	3.579	14	84.000	460	201813008000400
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	100	845	5	30.000	460	201813008000400
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	52	532	3	18.000	460	201813008000400
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	85	610	4	24.000	460	201813008000400
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	267	1.224	9	54.000	460	201813008000400
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	52	404	3	18.000	460	201813008000400
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	180	1.302	7	42.000	460	201813008000400
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	607	3.411	18	108.000	460	201813008000400
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	125	914	5	30.000	460	201813008000400
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	32	124	2	12.000	460	201813008000400
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	240	1.128	8	48.000	460	201813008000400
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	110	459	4	24.000	460	201813008000400
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	271	1.735	10	60.000	460	201813008000400
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	67	413	3	18.000	460	201813008000400
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	24	188	1	6.000	460	201813008000400
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	52	364	3	18.000	460	201813008000400
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	180	1.348	7	42.000	460	201813008000400
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	61	425	3	18.000	460	201813008000400
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	42	241	2	12.000	460	201813008000400
P1001700B	AYTO. DE ALIA	66	496	3	18.000	460	201813008000400
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	171	1.204	7	42.000	460	201813008000400
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	23	161	1	6.000	460	201813008000400
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	157	1.154	7	42.000	460	201813008000400
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	147	812	6	36.000	460	201813008000400
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	4.094	22.187	84	504.000	460	201813008000400
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	155	1.160	7	42.000	460	201813008000400
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	734	3.873	21	126.000	460	201813008000400
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	492	2.739	15	90.000	460	201813008000400
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	63	457	3	18.000	460	201813008000400
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	30	263	2	12.000	460	201813008000400
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	36	183	2	12.000	460	201813008000400
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	17	144	1	6.000	460	201813008000400
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	765	4.993	23	138.000	460	201813008000400
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	15.976	100.590	256	1.536.000	460	201813008000400
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	44	456	3	18.000	460	201813008000400
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	73	429	3	18.000	460	201813008000400
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	418	2.271	14	84.000	460	201813008000400
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	27	256	2	12.000	460	201813008000400
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	26	175	2	12.000	460	201813008000400
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	56	493	3	18.000	460	201813008000400



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	5	50	1	6.000	460	201813008000400
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	92	493	4	24.000	460	201813008000400
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	209	1.501	8	48.000	460	201813008000400
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	3	57	1	6.000	460	201813008000400
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	35	264	2	12.000	460	201813008000400
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	186	1.323	7	42.000	460	201813008000400
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	98	653	4	24.000	460	201813008000400
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	53	216	2	12.000	460	201813008000400
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	13	115	1	6.000	460	201813008000400
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	146	1.108	6	36.000	460	201813008000400
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	490	2.013	15	90.000	460	201813008000400
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	33	235	2	12.000	460	201813008000400
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	589	3.174	18	108.000	460	201813008000400
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	148	823	6	36.000	460	201813008000400
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	21	181	1	6.000	460	201813008000400
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	124	1.405	6	36.000	460	201813008000400
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	25	201	2	12.000	460	201813008000400
P1003800H	AYTO. DE CACERES	9.268	64.349	169	1.014.000	460	201813008000400
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	3	52	1	6.000	460	201813008000400
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	28	249	2	12.000	460	201813008000400
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	626	4.257	19	114.000	460	201813008000400
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	77	651	4	24.000	460	201813008000400
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	37	274	2	12.000	460	201813008000400
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	81	506	4	24.000	460	201813008000400
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	105	749	5	30.000	460	201813008000400
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	585	3.082	18	108.000	460	201813008000400
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	2	26	1	6.000	460	201813008000400
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	128	913	6	36.000	460	201813008000400
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	71	585	4	24.000	460	201813008000400
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	138	1.049	6	36.000	460	201813008000400
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	104	611	5	30.000	460	201813008000400
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	25	107	1	6.000	460	201813008000400
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	23	129	1	6.000	460	201813008000400
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	120	749	5	30.000	460	201813008000400
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	62	363	3	18.000	460	201813008000400
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12	106	1	6.000	460	201813008000400
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	4	41	1	6.000	460	201813008000400
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	432	3.106	15	90.000	460	201813008000400
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	47	460	3	18.000	460	201813008000400
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	17	180	1	6.000	460	201813008000400
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	10	95	1	6.000	460	201813008000400
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	43	164	2	12.000	460	201813008000400
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	184	923	7	42.000	460	201813008000400
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	69	353	3	18.000	460	201813008000400
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	10	77	1	6.000	460	201813008000400
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	15	119	1	6.000	460	201813008000400
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	47	351	3	18.000	460	201813008000400
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	91	504	4	24.000	460	201813008000400



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	163	902	6	36.000	460	201813008000400
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	28	213	2	12.000	460	201813008000400
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	97	651	4	24.000	460	201813008000400
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	115	545	5	30.000	460	201813008000400
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	715	3.878	21	126.000	460	201813008000400
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	162	1.087	7	42.000	460	201813008000400
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	23	265	2	12.000	460	201813008000400
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	11	95	1	6.000	460	201813008000400
P0604200F	AYTO. DE CHELES	124	787	5	30.000	460	201813008000400
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	130	984	6	36.000	460	201813008000400
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	233	1.258	8	48.000	460	201813008000400
P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	23	152	1	6.000	460	201813008000400
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	20	112	1	6.000	460	201813008000400
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	73	605	4	24.000	460	201813008000400
P1006800E	AYTO. DE CORIA	1.463	8.451	37	222.000	460	201813008000400
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	282	1.456	10	60.000	460	201813008000400
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	109	849	5	30.000	460	201813008000400
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	69	380	3	18.000	460	201813008000400
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	87	555	4	24.000	460	201813008000400
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	52	523	3	18.000	460	201813008000400
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	52	418	3	18.000	460	201813008000400
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	11	77	1	6.000	460	201813008000400
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	88	519	4	24.000	460	201813008000400
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	3.211	22.159	72	432.000	460	201813008000400
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	70	521	3	18.000	460	201813008000400
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	81	529	4	24.000	460	201813008000400
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	50	358	3	18.000	460	201813008000400
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	98	477	4	24.000	460	201813008000400
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	186	960	7	42.000	460	201813008000400
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	102	614	4	24.000	460	201813008000400
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	98	584	4	24.000	460	201813008000400
P0604900A	AYTO. DE FERIA	110	697	5	30.000	460	201813008000400
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	528	3.166	17	102.000	460	201813008000400
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	34	142	2	12.000	460	201813008000400
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	153	1.086	6	36.000	460	201813008000400
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	632	3.236	19	114.000	460	201813008000400
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	54	403	3	18.000	460	201813008000400
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	641	4.404	20	120.000	460	201813008000400
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	333	1.525	11	66.000	460	201813008000400
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	85	620	4	24.000	460	201813008000400
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	53	323	3	18.000	460	201813008000400
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	81	442	4	24.000	460	201813008000400
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	45	313	2	12.000	460	201813008000400
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	66	630	3	18.000	460	201813008000400
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	28	196	2	12.000	460	201813008000400
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	23	221	2	12.000	460	201813008000400
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	9	55	1	6.000	460	201813008000400
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	55	300	3	18.000	460	201813008000400



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	261	1.604	9	54.000	460	201813008000400
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	292	1.238	10	60.000	460	201813008000400
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	12	65	1	6.000	460	201813008000400
P1008500I	AYTO. DE GATA	86	538	4	24.000	460	201813008000400
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	35	233	2	12.000	460	201813008000400
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	242	1.311	9	54.000	460	201813008000400
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	27	191	2	12.000	460	201813008000400
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	52	353	3	18.000	460	201813008000400
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	62	387	3	18.000	460	201813008000400
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	156	1.142	7	42.000	460	201813008000400
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	250	1.686	9	54.000	460	201813008000400
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	536	4.416	18	108.000	460	201813008000400
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	14	118	1	6.000	460	201813008000400
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	161	1.044	7	42.000	460	201813008000400
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	47	279	2	12.000	460	201813008000400
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	22	230	1	6.000	460	201813008000400
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	146	793	6	36.000	460	201813008000400
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	52	395	3	18.000	460	201813008000400
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	29	188	2	12.000	460	201813008000400
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	68	668	4	24.000	460	201813008000400
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	40	282	2	12.000	460	201813008000400
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	16	153	1	6.000	460	201813008000400
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	404	2.257	13	78.000	460	201813008000400
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	23	230	2	12.000	460	201813008000400
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	404	2.633	14	84.000	460	201813008000400
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	10	60	1	6.000	460	201813008000400
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	174	611	6	36.000	460	201813008000400
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	25	203	2	12.000	460	201813008000400
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	220	1.252	8	48.000	460	201813008000400
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	228	1.469	9	54.000	460	201813008000400
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	33	202	2	12.000	460	201813008000400
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	49	291	2	12.000	460	201813008000400
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	59	398	3	18.000	460	201813008000400
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	347	2.322	12	72.000	460	201813008000400
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	122	591	5	30.000	460	201813008000400
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	36	139	2	12.000	460	201813008000400
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	52	317	3	18.000	460	201813008000400
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	53	307	3	18.000	460	201813008000400
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	573	4.257	19	114.000	460	201813008000400
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	227	1.882	9	54.000	460	201813008000400
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	8	66	1	6.000	460	201813008000400
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	939	6.294	27	162.000	460	201813008000400
P1011000E	AYTO. DE JERTE	105	800	5	30.000	460	201813008000400
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	7	101	1	6.000	460	201813008000400
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	28	167	2	12.000	460	201813008000400
P0607300A	AYTO. DE LLERA	91	563	4	24.000	460	201813008000400
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	620	3.897	19	114.000	460	201813008000400
P0607200C	AYTO. DE LOBON	219	1.450	8	48.000	460	201813008000400



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	214	1.209	8	48.000	460	201813008000400
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	196	1.775	8	48.000	460	201813008000400
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	159	1.038	6	36.000	460	201813008000400
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	155	1.120	6	36.000	460	201813008000400
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	336	1.768	11	66.000	460	201813008000400
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	38	301	2	12.000	460	201813008000400
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	56	604	3	18.000	460	201813008000400
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	105	934	5	30.000	460	201813008000400
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	12	207	1	6.000	460	201813008000400
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	386	2.750	13	78.000	460	201813008000400
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	50	383	3	18.000	460	201813008000400
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	479	2.988	15	90.000	460	201813008000400
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	56	523	3	18.000	460	201813008000400
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	22	122	1	6.000	460	201813008000400
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	6	183	1	6.000	460	201813008000400
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	202	1.522	8	48.000	460	201813008000400
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	151	745	6	36.000	460	201813008000400
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	48	386	3	18.000	460	201813008000400
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	41	307	2	12.000	460	201813008000400
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	6.881	39.662	128	768.000	460	201813008000400
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	7	96	1	6.000	460	201813008000400
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	993	6.337	28	168.000	460	201813008000400
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	25	147	1	6.000	460	201813008000400
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	82	393	4	24.000	460	201813008000400
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	112	830	5	30.000	460	201813008000400
P1000041B	E.L.M. DE MOHEDA DE GATA. LA	44	387	2	12.000	460	201813008000400
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	82	497	4	24.000	460	201813008000400
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	417	2.785	14	84.000	460	201813008000400
P1012800G	AYTO. DE MONROY	77	632	4	24.000	460	201813008000400
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	138	1.070	6	36.000	460	201813008000400
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	589	3.711	18	108.000	460	201813008000400
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	171	829	6	36.000	460	201813008000400
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	219	1.454	8	48.000	460	201813008000400
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.042	9.862	47	282.000	460	201813008000400
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	773	4.379	22	132.000	460	201813008000400
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	51	246	2	12.000	460	201813008000400
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	61	433	3	18.000	460	201813008000400
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	85	631	4	24.000	460	201813008000400
P1013300G	AYTO. DE NAVA CONCEJO	155	1.333	7	42.000	460	201813008000400
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	1.937	11.670	47	282.000	460	201813008000400
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	36	239	2	12.000	460	201813008000400
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	409	2.895	14	84.000	460	201813008000400
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	197	872	7	42.000	460	201813008000400
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	10	91	1	6.000	460	201813008000400
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	37	397	2	12.000	460	201813008000400
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	63	439	3	18.000	460	201813008000400
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	128	792	5	30.000	460	201813008000400
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	580	3.217	18	108.000	460	201813008000400



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	100	1.106	5	30.000	460	201813008000400
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	20	193	1	6.000	460	201813008000400
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.349	7.949	35	210.000	460	201813008000400
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	20	129	1	6.000	460	201813008000400
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	271	1.734	10	60.000	460	201813008000400
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	37	336	2	12.000	460	201813008000400
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	74	457	3	18.000	460	201813008000400
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	20	179	1	6.000	460	201813008000400
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	150	920	6	36.000	460	201813008000400
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	73	394	3	18.000	460	201813008000400
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	16	50	1	6.000	460	201813008000400
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	78	540	4	24.000	460	201813008000400
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	98	845	5	30.000	460	201813008000400
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	18	142	1	6.000	460	201813008000400
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	42	320	2	12.000	460	201813008000400
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	95	603	4	24.000	460	201813008000400
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	5	72	1	6.000	460	201813008000400
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	95	646	4	24.000	460	201813008000400
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	17	90	1	6.000	460	201813008000400
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	122	1.104	6	36.000	460	201813008000400
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	81	995	4	24.000	460	201813008000400
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	4.440	26.428	91	546.000	460	201813008000400
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	47	291	2	12.000	460	201813008000400
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	26	198	2	12.000	460	201813008000400
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	28	144	2	12.000	460	201813008000400
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	41	245	2	12.000	460	201813008000400
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	18	100	1	6.000	460	201813008000400
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	81	708	4	24.000	460	201813008000400
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	26	259	2	12.000	460	201813008000400
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	672	3.868	20	120.000	460	201813008000400
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	79	510	4	24.000	460	201813008000400
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	216	1.221	8	48.000	460	201813008000400
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	324	1.790	11	66.000	460	201813008000400
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	95	428	4	24.000	460	201813008000400
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	51	310	3	18.000	460	201813008000400
P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	53	558	3	18.000	460	201813008000400
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	147	1.324	7	42.000	460	201813008000400
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	29	200	2	12.000	460	201813008000400
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	753	3.176	21	126.000	460	201813008000400
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	15	130	1	6.000	460	201813008000400
P0611000A	AYTO. DE REINA	16	99	1	6.000	460	201813008000400
P0611100I	AYTO. DE RENA	37	395	2	12.000	460	201813008000400
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	60	298	3	18.000	460	201813008000400
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	291	2.198	11	66.000	460	201813008000400
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	111	817	5	30.000	460	201813008000400
P0611400C	AYTO. DE RISCO	22	87	1	6.000	460	201813008000400
P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	6	46	1	6.000	460	201813008000400
P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	18	153	1	6.000	460	201813008000400



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P1016100H	AYTO. DE ROBLIEDILLO DE TRUJILLO	23	184	1	6.000	460	201813008000400
P1016200F	AYTO. DE ROBLIEDOLLANO	22	181	1	6.000	460	201813008000400
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	167	975	7	42.000	460	201813008000400
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	16	125	1	6.000	460	201813008000400
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	149	996	6	36.000	460	201813008000400
P1016400B	AYTO. DE RUANES	6	42	1	6.000	460	201813008000400
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	57	474	3	18.000	460	201813008000400
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	41	358	2	12.000	460	201813008000400
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	185	1.155	7	42.000	460	201813008000400
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	180	1.108	7	42.000	460	201813008000400
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	20	147	1	6.000	460	201813008000400
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	24	188	1	6.000	460	201813008000400
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	50	457	3	18.000	460	201813008000400
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	76	550	4	24.000	460	201813008000400
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	619	3.566	19	114.000	460	201813008000400
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	18	108	1	6.000	460	201813008000400
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	299	2.700	12	72.000	460	201813008000400
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	25	152	1	6.000	460	201813008000400
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	35	204	2	12.000	460	201813008000400
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	18	182	1	6.000	460	201813008000400
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	460	2.721	15	90.000	460	201813008000400
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	15	170	1	6.000	460	201813008000400
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	28	277	2	12.000	460	201813008000400
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	22	165	1	6.000	460	201813008000400
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	26	191	2	12.000	460	201813008000400
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	70	495	3	18.000	460	201813008000400
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	957	5.368	26	156.000	460	201813008000400
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	140	604	5	30.000	460	201813008000400
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	251	1.219	9	54.000	460	201813008000400
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	23	114	1	6.000	460	201813008000400
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	175	964	7	42.000	460	201813008000400
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	51	279	3	18.000	460	201813008000400
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	230	1.364	9	54.000	460	201813008000400
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	147	1.147	6	36.000	460	201813008000400
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	200	1.741	8	48.000	460	201813008000400
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	326	2.110	11	66.000	460	201813008000400
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	78	457	4	24.000	460	201813008000400
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	457	3.580	16	96.000	460	201813008000400
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	27	170	2	12.000	460	201813008000400
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	695	5.065	22	132.000	460	201813008000400
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	101	427	4	24.000	460	201813008000400
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	15	120	1	6.000	460	201813008000400
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	31	348	2	12.000	460	201813008000400
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	56	609	3	18.000	460	201813008000400
P1018600E	AYTO. DE TORIL	20	134	1	6.000	460	201813008000400
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	59	685	3	18.000	460	201813008000400
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	51	528	3	18.000	460	201813008000400
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	31	302	2	12.000	460	201813008000400



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	107	850	5	30.000	460	201813008000400
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	49	326	3	18.000	460	201813008000400
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	47	391	3	18.000	460	201813008000400
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	104	694	5	30.000	460	201813008000400
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	37	256	2	12.000	460	201813008000400
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	65	370	3	18.000	460	201813008000400
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	344	1.875	12	72.000	460	201813008000400
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	96	678	4	24.000	460	201813008000400
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	253	1.496	9	54.000	460	201813008000400
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	59	438	3	18.000	460	201813008000400
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	61	467	3	18.000	460	201813008000400
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	183	1.151	7	42.000	460	201813008000400
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	42	328	2	12.000	460	201813008000400
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	38	373	2	12.000	460	201813008000400
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	50	416	3	18.000	460	201813008000400
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	187	911	7	42.000	460	201813008000400
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	913	6.012	26	156.000	460	201813008000400
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	199	1.164	8	48.000	460	201813008000400
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	24	199	1	6.000	460	201813008000400
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	128	743	5	30.000	460	201813008000400
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	10	71	1	6.000	460	201813008000400
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	89	744	4	24.000	460	201813008000400
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	88	420	4	24.000	460	201813008000400
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	24	109	1	6.000	460	201813008000400
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	9	141	1	6.000	460	201813008000400
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	205	1.806	8	48.000	460	201813008000400
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	22	184	1	6.000	460	201813008000400
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	15	134	1	6.000	460	201813008000400
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	62	376	3	18.000	460	201813008000400
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	63	374	3	18.000	460	201813008000400
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	110	810	5	30.000	460	201813008000400
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	117	1.157	6	36.000	460	201813008000400
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	521	3.311	17	102.000	460	201813008000400
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	55	376	3	18.000	460	201813008000400
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	66	464	3	18.000	460	201813008000400
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	215	1.210	8	48.000	460	201813008000400
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	180	771	7	42.000	460	201813008000400
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	37	206	2	12.000	460	201813008000400
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	108	729	5	30.000	460	201813008000400
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	31	191	2	12.000	460	201813008000400
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	31	253	2	12.000	460	201813008000400
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	346	2.785	13	78.000	460	201813008000400
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	40	373	2	12.000	460	201813008000400
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	129	716	5	30.000	460	201813008000400
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	192	1.413	8	48.000	460	201813008000400
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	107	548	4	24.000	460	201813008000400
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	12	124	1	6.000	460	201813008000400
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	50	278	2	12.000	460	201813008000400



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	9	78	1	6.000	460	201813008000400
P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.404	8.367	36	216.000	460	201813008000400
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	108	563	5	30.000	460	201813008000400
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	130	788	5	30.000	460	201813008000400
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	119	1.006	5	30.000	460	201813008000400
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	35	163	2	12.000	460	201813008000400
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	34	256	2	12.000	460	201813008000400
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.440	14.831	57	342.000	460	201813008000400
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	37	230	2	12.000	460	201813008000400
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	186	1.290	7	42.000	460	201813008000400
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	379	2.203	13	78.000	460	201813008000400
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	19	119	1	6.000	460	201813008000400
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	34	316	2	12.000	460	201813008000400
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	34	249	2	12.000	460	201813008000400
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	335	1.497	11	66.000	460	201813008000400
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	61	271	3	18.000	460	201813008000400
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	45	201	2	12.000	460	201813008000400
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	94	518	4	24.000	460	201813008000400
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	1.869	11.194	46	276.000	460	201813008000400
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	224	1.860	9	54.000	460	201813008000400
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	524	2.370	16	96.000	460	201813008000400
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	355	2.246	12	72.000	460	201813008000400
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	176	1.176	7	42.000	460	201813008000400
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	31	300	2	12.000	460	201813008000400
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	88	778	4	24.000	460	201813008000400
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	23	184	1	6.000	460	201813008000400
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	137	814	6	36.000	460	201813008000400
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	65	560	3	18.000	460	201813008000400
<b>TOTAL</b>		<b>111.385</b>	<b>702.109</b>	<b>3.200</b>	<b>19.200.000</b>		

Siendo

PR Paro Registrado  
 PEL Población en edad laboral  
 CONC Concepto Presupuestario  
 CPG Código Proyecto de gastos



**PROGRAMA I – CONVOCATORIA 2018  
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA  
ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal <sup>(1)</sup>					DNI

**2. PERSONA DE CONTACTO**

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

**3. PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS**

Esta entidad local solicita una subvención para la contratación de \_\_\_\_\_ trabajadores <sup>2</sup>, para el desarrollo del Plan de Empleo Social.

**4. DECLARACION**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**5. NO AUTORIZACIONES**

NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <sup>3</sup>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: \_\_\_\_\_

1

<sup>1</sup> En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto bien certificación expedida por el Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.

<sup>2</sup> Con el límite del número máximo de trabajadores asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la convocatoria.

<sup>3</sup> Caso de no autorizar, deberá aportarse Certificado actualizado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura



**PROGRAMA II – CONVOCATORIA 2018  
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA  
ANEXO VII  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE**

Entidad		C.I.F.		
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en el que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Cargo	E-mail	

**3. TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:** \_\_\_\_\_**4. DECLARACION**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO: Que esta Entidad cumple con los requisitos establecidos en el decreto de bases reguladoras y no se encuentra entre las causas de exclusiones previstas en el Art. 3.3 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto.
- TERCERO: Que las personas que vayan a ser contratadas reunirán los requisitos previstos en Decreto 131/2017, de 1 de agosto .
- CUARTO: Que la Entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el Art. 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones den el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- QUINTO: No haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores), que en cuantía y actividad supera lo establecido en la normativa de mínimos. (Reglamento (UE) 1407/2013 y (UE) 1408/2013 ambos de 18 de diciembre) y Reglamento (UE) 360/2012 de 25 de abril
- SEXTO: Que esta Entidad dispone de capacidad técnica , financiera y de gestión suficientes para la ejecución esta subvención

**5. NO AUTORIZACIONES**

NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
- En el caso de autónomos/as, Informe de Vida Laboral personal
- Certificación administrativa de las actividades económicas en alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del representante legal de la entidad y sello:

Fdo.: \_\_\_\_\_



**PROGRAMA II  
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA  
ANEXO VII (CONTINUACIÓN)  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE ASUMIR COMPROMISO DE INSERCIÓN):**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

Que la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, ASUME EL COMPROMISO DE INSERTAR \_\_\_\_\_ trabajadores. A efectos del presente decreto, se entenderá como "compromiso de inserción", aquel que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses tras la finalización del periodo subvencionable de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del presente Decreto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración o de no presentar el presente documento, se entenderá que no asume compromiso alguno de inserción.

**DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

- Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)
- Salvo en el caso de autónomos/as, acreditación del solicitante del poder de representación legal de la entidad
- En el caso de Entidades sin Ánimo de Lucro, acreditación de la condición de no tener ánimo de lucro (Documento de inscripción en el registro de asociaciones o documento que acredite la condición de asociación sin ánimo de lucro)

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T., acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de autónomos/as, Informe de Vida Laboral personal
- Certificación administrativa de las actividades económicas en alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, Declaración expresa y responsable según anexo VIII

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, L Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaria General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**



*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "II Convenio Colectivo de la empresa LITEYCA, SL" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 16 y 38 del convenio colectivo y la modificación de las tablas salariales de los años 2018 y 2019 recogidas en el anexo I del citado texto. (2018062047)*

Visto el texto del Acta, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "II Convenio Colectivo de la empresa LITEYCA, SL" (código de convenio 10100011012013, publicado en DOE de 12 de febrero de 2018), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 16 y 38 del convenio colectivo y la modificación de las tablas salariales de los años 2018 y 2019 recogidas en el anexo I del citado texto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA FINAL DE LA MESA NEGOCIADORA DE LA CLASIFICACIÓN  
PROFESIONAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE  
CÁCERES

En Cáceres, a 16 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación de LITEYCA, SL, con CIF B27019157, con domicilio en la localidad de Madrid, en la Calle Peña del Yelmo, n.º 4 (28023 MADRID) -en adelante, LITEYCA o LA EMPRESA-, con centro de trabajo en la localidad de Cáceres Pol. Ind. Las Capellanías, calle Toneleros 24 10005 (Cáceres), D. Salvador Roman, y D. Miguel Salas Rey.

De otra parte, actuando en representación de la totalidad de los empleados del citado centro de trabajo de Cáceres, los delegados de personal Dña. Olga Martín Díaz, Lázaro Durán Polo y Francisco Fernández Bonilla, acompañados de los asesores sindicales: Dña. Ana Belén Rubio Navareño y Dña. María Dolores San Miguel Herreruela. (CCOO).

Se inicia la reunión a las 11.00 horas.

La parte empresarial procede a dar contestación a la propuesta social y entrega nueva propuesta de los diferentes grupos profesionales, incluyendo no sólo los grupos de instaladores sino también los grupos de empleados.

Se discute sobre la definición de tareas y conocimientos para cada categoría. Existen puntos de encuentro en la definición de los tres niveles, pero con discusión en las tareas que deban encuadrar cada una de ellas.

Se acercan las posturas, acordando los 7 grupos profesionales y las adscripciones de categorías profesional de cada uno de ellos.

Tras un intenso debate por las partes se logra acuerdo en base a los grupos profesionales, categorías y adaptación de los puestos de trabajo existentes a la nueva clasificación, cumpliendo así con el compromiso adquirido durante la negociación del II Convenio Colectivo del Centro de Trabajo de Cáceres de la empresa LITEYCA, S.L. referido en el art 16.

Quedado el acuerdo redactado en los siguientes términos:

Primero. Se procede a la modificación de los grupos profesionales, reduciendo de 9 grupos a 7, recogidos en el art. 16 del II Convenio Colectivo del Centro de Trabajo de Cáceres de la empresa LITEYCA, SL, el cual se encuentra en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019, en consecuencia la nueva redacción del art. 16 incluido en el convenio pasa a ser: (incluida el nuevo esquema profesional):

**“Grupo profesional I:**

Técnicos: Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

Criterios generales. Los trabajadores pertenecientes a éste Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior y/o con dilatada experiencia profesional. Comprende a título orientativo Licenciados, Ingenieros, Arquitectos y Directores de áreas y servicios.

Tareas. Actividades de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, definición de procesos productivos, administración, asesoramiento.

**Grupo profesional II:**

Técnicos: Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

Criterios generales. Son trabajadores con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado medio, estar en posesión de las aptitudes profesionales requeridas para el puesto o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Comprende a título orientativo Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos.

Tareas. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa lo aconsejen.

**Grupo profesional III:**

Empleados: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.



**Criterios generales.** Son aquellos trabajadores que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

**Formación.** Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o superior, certificado profesionalidad nivel 3 y/o de módulo superior, estar en posesión de las aptitudes profesionales requeridas para el puesto o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa. Comprende a título orientativo las categorías de Jefe 1º Administrativo y Jefes de departamentos.

**Tareas.** Actividades técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

Grupo profesional IV:

**Empleados:** Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

**Operarios.** Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

**Criterios generales.** Aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

**Formación.** Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio, Certificado de profesionalidad nivel 3 estar en posesión de las aptitudes profesionales requeridas para el puesto o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa. Comprende a título orientativo en el nivel de empleados las categorías de Jefe 2ª Administrativo y Técnico de Organización y en el nivel de operarios las categorías de Encargado y Capataz.

**Tareas.** Funciones que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad. Actividades que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina, de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad



sobre los mismos. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

#### Grupo profesional V:

Empleados. Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operarios. Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión.

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo la dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con cierto grado de supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación. Titulación equiparable a graduación en ESO, certificado de profesionalidad de nivel 2 o estar en posesión de las aptitudes profesionales requeridas para el puesto o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa. Comprende a título orientativo en el nivel de empleados las categorías de Oficial 1ª Administrativo y Delineante de 1ª y en el nivel de operarios la categoría de Oficial 1ª en el desempeño del puesto de instalador y mantenedor de equipos y sistemas de comunicación.

Tareas. Instalar y mantener centralitas telefónicas de baja capacidad con su instalación asociada, e infraestructuras de redes locales de datos, cableadas, inalámbricas y VSAT de acuerdo a la documentación técnica, consiguiendo los criterios de calidad, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente. Tareas de electrónica e instrumentación con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad. Los oficiales de 1ª deben tener formación y conocimientos en STB/OBA, ADSL+IMAG y FTTH, además RDSI, VPN avanzado, antenas (GSM, LMDS y SAT), y MFE y centralitas.

#### Grupo profesional VI:

Empleados. Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.



Operarios. Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares.

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo la dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con cierto grado de supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación. Titulación equiparable a graduación en ESO, certificado de profesionalidad de nivel 2 estar en posesión de las aptitudes profesionales requeridas para el puesto o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa. Comprende a título orientativo en el nivel de empleados las categorías de Oficial 2ª Administrativo y Delineante de 2ª y en el nivel de operarios la categoría de Oficial 2ª en el desempeño del puesto de instalador y reparador de equipos e instalaciones telefónicas.

Tareas. Montar y mantener instalaciones de telecomunicación de captación de señales de radiodifusión sonora y TV: antenas y vía cable, así como de telefonía y comunicación interior en edificios y conjuntos de edificaciones, aplicando las técnicas y los procedimientos requeridos en cada caso, consiguiendo los criterios de calidad, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente. Tareas de electrónica e instrumentación. Los oficiales de 2ª deben tener formación y conocimientos sobre RDSI, VPN avanzado, antenas (GSM, LMDS y SAT), STB/OBA, ADSL+IMAG y FTTH.

Grupo profesional VII:

Empleados. Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operarios. Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares.

Criterios generales. Tareas que se ejecuten con un grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación. Titulación equiparable a graduación en ESO, certificado de profesionalidad de nivel 1, competencia básicas o estar en posesión de las aptitudes profesionales requeridas para el puesto o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa. Comprende a título



orientativo en el nivel de empleados la categoría de Auxiliar Administrativo y en el nivel de operarios la categoría de Oficial 3ª en el desempeño de ayudante del instalador reparador de instalaciones telefónicas y la de Almacenero.

Tareas. Operaciones auxiliares, siguiendo instrucciones del superior, en el montaje y mantenimiento de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios para diversos usos e instalaciones, aplicando las técnicas y los procedimientos requeridos en cada caso, consiguiendo los criterios de calidad, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente. Tareas de electrónica o instrumentación. Los oficiales de 3ª deben tener formación y conocimientos en STB/OBA, ADSL+IMAG y FTTH.

Una vez incorporada la nueva clasificación profesional, la empresa reubicará a los trabajadores en su correspondiente categoría profesional, desde su publicación hasta la finalización del calendario marcado en el acuerdo adoptado en esta mesa de negociación de clasificación profesional del II Convenio Colectivo del Centro de Trabajo de Cáceres de la empresa LITEY-CA, SL.

Las partes acuerdan, en el seno del acuerdo de la negociación del presente convenio, el compromiso a revisar anualmente, junto con la negociación del calendario laboral anual, las modificaciones de la plantilla a categorías superiores.

Las categorías profesionales existentes a partir de la publicación de esta modificación se adscribirán dentro de los grupos expuestos, según el siguiente esquema:"

**GRUPOS PROFESIONALES**

<b>Grupo I</b>	<b>Grupo II</b>	<b>Grupo III</b>	<b>Grupo IV</b>	<b>Grupo V</b>	<b>Grupo VI</b>	<b>Grupo VII</b>
Licenciados	Arquitecto Técnico					
Ingenieros	Ingeniero Técnico					
		Jefe 1º Administrativo	Jefe 2º Administrativo	Oficial 1ª Admtvo	Oficial 2ª Admtvo	
		Jefes de Departamento	Técnico de Organización	Delineante 1ª	Delineante 2ª	Auxiliar Administrativo
			Encargado	Oficial 1ª	Oficial 2ª	Oficial 3ª
			Capataz			Almacenero



Segundo. La adaptación a la nueva clasificación se realizará a la publicación de éste acuerdo en el DOE según la siguiente tabla de equivalencia:

GRUPO PROFESIONAL DE PERTENENCIA	PUESTO DE TRABAJO DE PERTENENCIA	NUEVO PUESTO DE TRABAJO	NUEVO GRUPO PROFESIONAL
Grupo III	Licenciados	Licenciados	Grupo I
		Ingenieros	
Grupo IV		Arquitecto Técnico	Grupo II
		Ingeniero Técnico	
	Jefe 1º Administrativo	Jefe 1º Administrativo	Grupo III
	Jefes de Departamento	Jefes de Departamento	
Grupo V	Jefe 2º Administrativo	Jefe 2º Administrativo	Grupo IV
Grupo III	Técnico de Organización	Técnico de Organización	
	Encargado	Encargado	
	Capataz	Capataz	
Grupo VI	Oficial 1ª Admtvo	Oficial 1ª Admtvo	Grupo V
Grupo VI	Delineante 1ª	Delineante 1ª	
Grupo IV	Oficial 1ª	Oficial 1ª	
Grupo V	Oficial 2ª		
Grupo VI	Oficial 3ª		



GRUPO PROFESIONAL DE PERTENENCIA	PUESTO DE TRABAJO DE PERTENENCIA	NUEVO PUESTO DE TRABAJO	NUEVO GRUPO PROFESIONAL
Grupo VI	Oficial 2ª Admtvo	Oficial 2ª Admtvo	Grupo VI
Grupo VI	Delineante 2ª	Delineante 2ª	
Grupo VII	Operario 1ª	Oficial 2ª	
Grupo VII	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	Grupo VII
Grupo VIII	Operario 2ª	Oficial 3ª	
Grupo VI	Almacenero	Almacenero	

Tercero. Una vez implantada la nueva clasificación profesional se le aplicara el principio de condición más beneficiosa adquirida en lo correspondiente a los salarios a percibir, a aquellos trabajadores que al adaptarse a las nueva categoría profesional cobrarán un salario anual mayor al establecido en la nueva tabla salarial se le garantizará los salarios a través de un nuevo plus, el cual no será ni compensable ni absorbible y revisable, añadiendo un párrafo al final del artículo 38 Pluses y/o complementos salariales, quedando este redactado nuevo párrafo de la siguiente manera:

“Plus de Convenio consolidable: en cumplimiento con el principio de norma más beneficiosa adquirida, este plus se le abonará, en concepto de compensación, a aquellos trabajadores que anteriormente a la fecha de la publicación en el DOE de la nueva clasificación profesional, establecida en las negociaciones del II convenio colectivo del centro de trabajo de Cáceres de la empresa LITEYCA, S.L, (los cuales se detallan en el acuerdo interno derivado de ésta mesa de negociación), percibieran un salario anual superior al que se establece en las nuevas tablas salariales adaptadas a la nueva clasificación profesional.

El plus de Convenio Consolidable tendrá una cuantía equivalente a la compensación de los salarios anuales consolidados, antes de la aplicación en la empresa de la nueva clasificación con los salarios de la clasificación profesional nueva, dicho plus no será absorbible ni compensable y se le aplicaran todas las subidas salariales acordadas, posteriormente a la nueva clasificación profesional, por convenio colectivo o acuerdo entre las partes.”



Cuarto. Debido a la nueva clasificación profesional y para su correcta adaptación las partes acuerdan que se modifican las tablas salariales de los años 2018 y 2019, a partir de la publicación de este acuerdo en el DOE, establecidas en el Anexo I del convenio colectivo en vigor quedando redactadas:

Anexo I: Tabla salarial 2018

PERSONAL DE OBRA							
GRUPO	CATEGORIAS	SAL.BASE	PLUS SALARIAL	SALARIO MES	COMPLEMENTO PAGA	PAGAS EXTRAS	BRUTO/AÑO
	ENCARGADO/TEC.ORG. 1ª	1.125,21 €	141,99 €	1.267,20 €	378,85 €	1.504,06 €	18.214,53 €
4	CAPATAZ/TEC. OBRA	1.112,05 €	141,99 €	1.254,04 €	353,99 €	1.466,04 €	17.980,56 €
5	OFICIAL 1ª	1.072,66 €	141,99 €	1.214,65 €	307,15 €	1.379,81 €	17.335,42 €
6	OFICIAL 2ª	1.041,22 €	141,99 €	1.183,21 €	300,14 €	1.341,36 €	16.881,24 €
7	OFICIAL 3ª/ALMACENERO	931,81 €	123,91 €	1.055,72 €	123,91 €	1.055,72 €	14.780,08 €

  

PERSONAL DE OFICINA							
GRUPO	CATEGORIAS	SAL.BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS SALARIAL	SALARIO MES	COMPLEMENTO PAGA	BRUTO/AÑO
1	LICENCIADOS INGENIEROS	1.115,21 €	304,67 €	162,45 €	1.582,33 €	1.591,71 €	24.401,80 €
2	ARQUITECTOS TECNICOS/INGENIEROS TECNICOS	940,77 €	282,91 €	162,45 €	1.386,13 €	1.415,40 €	21.345,90 €
3	JEFE ADMON 1ª/ JEFE DEPARTAMENTO	922,23 €	282,44 €	162,45 €	1.367,12 €	1.401,95 €	21.053,80 €
4	JEFE ADMON 2ª	922,23 €	282,44 €	162,45 €	1.367,12 €	1.401,95 €	21.053,80 €
5	OFICIAL 1ª ADMON/DELINEANTE 1ª	873,93 €	271,00 €	162,45 €	1.307,38 €	1.337,26 €	20.110,94 €
6	OFICIAL 2ª ADMON/DELINEANTE 2ª	792,27 €	267,34 €	162,45 €	1.222,06 €	1.273,98 €	18.797,22 €
7	AUXILIAR ADMON	781,13 €	229,61 €	162,45 €	1.173,19 €	1.153,36 €	17.947,26 €



Anexo I: Tabla salarial 2019

PERSONAL DE OBRA							
GRUPO	CATEGORIAS	SAL.BASE	PLUS SALARIAL	SALARIO MES	COMPLEMENTO PAGA	PAGAS EXTRAS	BRUTO/AÑO
	ENCARGADO/TEC.ORG. 1ª	1.146,59 €	144,68 €	1.291,27 €	386,04 €	1.532,63 €	18.560,50 €
4	CAPATAZI/TEC. OBRA	1.133,18 €	144,68 €	1.277,86 €	360,71 €	1.493,89 €	18.322,10 €
5	OFICIAL 1ª	1.093,04 €	144,68 €	1.237,72 €	312,98 €	1.406,02 €	17.664,68 €
6	OFICIAL 2ª	1.061,00 €	144,68 €	1.205,68 €	305,84 €	1.366,84 €	17.201,84 €
7	OFICIAL 3ª / ALMACENERO	949,52 €	126,26 €	1.075,78 €	126,26 €	1.075,78 €	15.060,92 €

PERSONAL DE OFICINA								
GRUPO	CATEGORIAS	SAL.BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS SALARIAL	SALARIO MES	COMPLEMENTO PAGA	PAGAS EXTRAS	BRUTO/AÑO
1	LICENCIADOS INGENIEROS	1.136,40 €	304,67 €	165,54 €	1.606,61 €	1.621,96 €	2.758,36 €	24.796,04 €
2	ARQUITECTOS TECNICOS/ INGENIEROS TECNICOS	958,54 €	282,91 €	165,54 €	1.407,09 €	1.442,29 €	2.400,93 €	21.686,94 €
3	JEFE ADMON 1ª/JEFE DEPARTAMENTO	939,75 €	282,44 €	165,54 €	1.387,73 €	1.428,59 €	2.368,34 €	21.389,44 €
4	JEFE ADMON 2ª	939,75 €	282,44 €	165,54 €	1.387,73 €	1.428,59 €	2.368,34 €	21.389,44 €
5	OFICIAL 1ª ADMON/ DELINEANTE 1ª	890,53 €	271,00 €	165,54 €	1.327,07 €	1.362,67 €	2.253,20 €	20.431,24 €
6	OFICIAL 2ª ADMON /DELINEANTE 2ª	807,32 €	267,34 €	165,54 €	1.240,20 €	1.298,18 €	2.105,50 €	19.093,40 €
7	AUXILIAR ADMON	795,97 €	229,61 €	165,54 €	1.191,12 €	1.175,27 €	1.971,24 €	18.235,92 €



Quinto. Las partes acuerdan que una vez incorporada la nueva clasificación profesional, la empresa reubicará a los trabajadores, que se detallan en el acuerdo interno derivado de ésta mesa de negociación, en su correspondiente categoría profesional, la reubicación se realizará acorde al calendario marcado el acuerdo interno, a contar desde la publicación en el DOE.

En prueba de conformidad, se firma por todos los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por los delegados de personal

Por la empresa

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018. (2018062102)*

Advertido error en la Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018, publicada en el DOE n.º 163, de 22 de agosto de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

En el título de la Resolución, donde dice:

“Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018”

Debe decir:

“Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019”

En el primer apartado de la resolución, donde dice:

“Por Resolución de 8 de agosto de 2018 de la Consejera de Educación y Empleo se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018”

Debe decir:

“Por Resolución de 8 de agosto de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019”

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de 27 de junio de 2018 de la Comisión Paritaria, sobre la interpretación y aplicación de los preceptos del II Convenio Colectivo de empresas y trabajadores y trabajadoras de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062050)*

Visto el texto del Acta fecha 27 de junio de 2018, suscrita por la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de empresas y trabajadores y trabajadoras de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia para la Comunidad Autónoma de Extremadura (código de convenio: 81000195012006), en relación con la interpretación y aplicación de los preceptos derivados de este acuerdo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de agosto de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO  
COLECTIVO DE EMPRESAS Y TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE  
TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA PARA LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 27 de junio de 2017, siendo las 10:30 horas y en El Centro Coordinador de Ambulancias del Consorcio Extremeño de Transporte Sanitario, A.I.E. sito en Mérida, Ctra. Nacional Gijón - Sevilla, Km. 625,3 comparecen las personas que a continuación se relacionan, quienes han sido convocados en legal forma, en representación de las Organizaciones Sindicales y Empresariales que acreditan y ostentan suficiente representatividad para entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con el conflicto colectivo que pretende interponer la organización sindical CCOO, en relación con la aplicación e interpretación de los preceptos derivados de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del II Convenio Colectivo para las empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ASISTENTES:

Por las Organizaciones Sindicales:

Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC-CCOO):

- Carlos Díaz Recuero (Representante Sindical CCOO)
- Gabriel García Nuñez (Representante Sindical CCOO)
- Jordi Venanci Garcia Patiño(Asesor CCOO)
- José María Cantero Caldera (Asesor CCOO)

Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FESP-UGT):

- Jerónimo Luengo Polo (Asesor de FESP-UGT)

Por la Organización Empresarial:

Asociación de Empresarios de Ambulancias de Extremadura (ASEAEX).

- Eulalia Fontán Bañón (Ex Gerente del CETS, A.I.E.)
- Francisco Pintiado Blanco (en representación de COLECTIVO EXTREMEÑO DE AMBULANCIAS, S.L.)
- Juan Flores Díaz (en representación de AMBULANCIAS GUADIANA, S.L.)
- Júlia Mimbrero Tena (en representación de AMBULANCIAS AMCOEX, S.L.)
- Antonio Castillo Refolio (Ex Responsable de Planificación y Comunicación del CETS, A.I.E.)



- Juan Carlos Morales Arias (Asesor)

Se abre la sesión y, en primer lugar, toman la palabra don Antonio Castillo Refolio y doña Eulalia Fontán Bañón para presentar su dimisión en el seno de esta Comisión por no pertenecer a la empresa Consorcio Extremeño de Transporte Sanitario, A.I.E. desde el pasado 1 de Noviembre de 2017. Los miembros de la mesa, por unanimidad, aceptan ambas dimisiones.

Por la parte empresarial, para seguir manteniendo la paridad, se nombra a don Antonio Mateos Rubio como miembro de esta Comisión por la representación empresarial.

Para la presente reunión, se nombra entre los asistentes como Secretario a don Juan Flores Díaz, quien toma nota del presente Acta.

Toma la palabra don Jerónimo Luengo Polo, en representación de la organización sindical UGT, que si bien acepta la legitimidad de las partes comparecientes para la celebración de la presente reunión, anuncia abandonar la mesa por entender que los asistentes en la presente reunión difieren de los miembros que forman parte de la Comisión y que dicha composición debe ser de carácter nominativo.

Con relación a la posición mantenida por la representación de UGT, la organización sindical CCOO argumenta que, según el artículo 14 del Convenio de aplicación, no se establece que los miembros de la Comisión deban ser siempre los mismos, bastando que los asistentes ostenten la representación legal de cada una de las partes. En igual sentido se pronuncia la parte empresarial.

El Sr. Luengo, no obstante el argumento anterior, se reafirma en su posición y, en este acto, abandona de forma efectiva la reunión.

A continuación se pasa a tratar el único punto del orden del día, relativo a la posición de esta Comisión en respuesta a las consultas planteadas por Comisiones Obreras sobre la aclaración e interpretación de las siguientes cuestiones:

Punto primero. Informe sobre cuál es el ámbito de trabajo que debe desplazarse el trabajador para tener derecho a percibir la dieta.

La organización sindical CCOO manifiesta que la empresa Ambulancias Tenorio solo reconoce el derecho a percibir la dieta al trabajador cuando el trabajador por motivo del servicio debe salir de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 34 Conceptos no salariales: Dietas.

Con relación a la cuestión planteada, el ámbito de trabajo a que se refiere el artículo 34 del Convenio Colectivo es el lugar, espacio físico o establecimiento, donde el trabajador debe permanecer para prestar sus servicios a la empresa, que puede ser propio o ajeno a la misma, y que se corresponde tanto con el centro de trabajo, como la base, como el municipio de ambos.



Cuando la empresa condiciona el cobro de la dieta a los desplazamientos que el trabajador realice por motivo del servicio fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura confunde el concepto de "ámbito de trabajo" (entendido como lugar o base donde el trabajador permanece para prestar servicio) con el de "ámbito del contrato", que es el que une a la empresa adjudicataria con la Administración pública (entendido como lugar o territorio donde la empresa permanece para prestar servicio que, en este caso por adjudicación, es la Comunidad Autónoma de Extremadura). El artículo 34 se refiere al primer concepto, no al segundo.

Por consiguiente, concluye esta Comisión con Acuerdo, que el trabajador percibirá la dieta "cuando para la realización de un servicio tenga que desplazarse de su ámbito de trabajo", esto es, de su centro de trabajo, base o municipio "(...) no resultando posible que el trabajador pueda volver en el horario de almuerzo o cena, abonándose por lo tanto la dieta de la comida que no se ha podido realizar en el ámbito de trabajo".

Punto segundo. Informe sobre si tiene derecho a percibir la dieta el trabajador que dentro del horario de almuerzo (13h. a 16h.) y cena (20h. a 23h.) no ha podido disponer de una hora ininterrumpida.

La organización sindical CCOO, maniesta que la empresa Ambulancias Tenorio no reconoce el derecho a percibir la dieta dentro del horario del almuerzo y cena, según el artículo 34 Conceptos no salariales: Dietas.

Contestando la cuestión suscitada, el artículo 34 del Convenio Colectivo considera solamente aquellos desplazamientos que impidan iniciar la comida en el ámbito de trabajo, dentro del horario de almuerzo (13h. a 16h.) y cenas (20h. a 23h.).

Una vez iniciada la comida, el trabajador tiene que poder disponer de una hora ininterrumpida, distinguiendo varios supuestos:

- a) Si esta hora de comida se interrumpiera por causa de un servicio y SI se puede volver al ámbito de trabajo a iniciar la comida dentro de esa franja horaria, NO se abonará la dieta.
- b) Si esta hora de comida se interrumpiera por causa de un servicio y NO se puede volver al ámbito de trabajo a iniciar la comida dentro de esa franja horaria, SI se abonará la dieta.

No obstante lo anterior, la empresa puede evitar el abono de la dieta cuando ordene el desplazamiento del trabajador a su ámbito de trabajo para poder realizar la comida, aclarando, en este caso, que "el tiempo invertido en el desplazamiento no se considerará incluido dentro de la hora de comida".

- c) Cuando las franjas horarias de comida coincidan con el inicio o finalización del servicio, NO se abonará la dieta, dado que el trabajador tiene que venir con la comida hecha (en el inicio) o se marchará a hacerla a su domicilio (en la finalización).
- d) Si por cualquier circunstancia el trabajador puede comer en su domicilio, dentro de los horarios mencionados, NO se abonará la dieta.



Del precedente análisis cabe concluir, y así lo hace la Comisión con Acuerdo, que el trabajador SI tiene derecho a percibir la dieta si dentro del horario de almuerzo (13h. a 16h.) y cena (20h. a 23h.) no ha podido disponer de una hora ininterrumpida, siendo indiferente, en este caso, que tal imposibilidad se produzca tanto en el ámbito de trabajo como en el domicilio del trabajador.

Punto tercero. Informe sobre si tiene derecho el trabajador a percibir la dieta cuando el ámbito de trabajo de la empresa no está dotado de un comedor con nevera, microondas, fregadero, mesa y sillas.

La organización sindical CCOO manifiesta que la empresa Ambulancias Tenorio no reconoce el derecho a percibir la dieta cuando el trabajador come en el ámbito de trabajo dentro de las franjas horarias de almuerzo y cena, según el artículo 34 Conceptos no salariales: Dietas.

En primer término, debe ser aclarado, en relación con la pregunta objeto de informe, que el ámbito de trabajo puede ser propio de la empresa o ajeno, por ejemplo cuando la obligación de permanencia de un trabajador se da en un lugar, establecimiento o base dispuesto por el cliente que contrata el servicio.

De la redacción del artículo 34 del Convenio Colectivo se deduce con claridad que la empresa NO tiene obligación de abonar la dieta cuando el ámbito de trabajo, sea propio de la empresa o ajeno, esté dotado de un comedor con nevera, microondas, fregadero, mesa y sillas, para que el trabajador pueda comer en su lugar de trabajo.

A sensu contrario, de no existir un comedor o, existiendo, no esté dotado de todos o algunos de los electrodomésticos y mobiliario citados, el trabajador no puede comer en el ámbito de trabajo, en cuyo caso SI se abonará la dieta, por resultar una condición sine qua non dispuesta por la norma convencional, y así es interpretado por esta Comisión con Acuerdo.

Punto cuarto. Informe sobre cuál sería la contabilización de las horas efectivas de trabajo en el servicio de Transporte Sanitario No Urgente y sobre si pueden hacer menos de 40 horas a la semana.

La organización sindical CCOO manifiesta que la empresa Ambulancias Tenorio realiza la contabilización de horas efectivas de trabajo, en el Servicio de Transporte Sanitario No Urgente (Programado) mensualmente. Este sistema de contabilización da lugar a que haya semana con más de 40 horas efectivas de trabajo y semanas con menos de 40 horas efectivas de trabajo. Según el artículo 44 El servicio de Transporte Sanitario No Urgente, refleja que la jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 40 horas semanales.

En contratos a tiempo completo, la jornada ordinaria de trabajo para el personal de movimiento asignado para la realización de servicios No Urgentes es de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose por tal el tiempo en que el trabajador se encuentra a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, por lo que quedan excluidas de dicho cómputo tanto las horas de presencia como las horas extraordinarias que eventualmente



podrían ser realizadas, tal como dispone el artículo 40 del Convenio sobre Jornada laboral, añadiendo que la jornada máxima diaria no deberá superar las nueve horas de trabajo efectivo, ni menos de seis horas, puesto que las que excedan del máximo tendrán la consideración de horas extraordinarias.

El cómputo de jornada en el transporte sanitario No Urgente puede calcularse diario (8 horas), semanal (40 horas) o anual (1800 horas), en función del horizonte temporal que se pretenda contabilizar para no exceder los límites horarios definidos, siendo el apartado 1 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores el que determina el criterio al establecer que "la jornada ordinaria será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual".

El uso del término "promedio" significa que pueden producirse jornadas semanales de más de 40 horas de trabajo efectivo y, correlativamente, otras de menos, con tal que compensadas las unas con las otras resulten 40 horas semanales.

De este modo, la Comisión concluye con Acuerdo que las horas de trabajo efectivo pueden ser repartidas de forma desigual entre los distintos días de la semana o entre las distintas semanas del año, siempre que el total de horas trabajadas no sobrepase el total de horas establecidas en Convenio, con dos límites: 1) no se podrán realizar más de 9 horas diarias de trabajo efectivo y 2) se respete el descanso mínimo de 12 horas diarias entre jornadas.

A tal efecto, el Convenio dispone que 1) el trabajador tiene derecho a conocer el número de horas trabajadas semanalmente y la empresa la obligación de implementar un sistema de registro horario que permita dicha información y comunicación de forma individual (artículo 44); y 2) anualmente la empresa, tras consulta y previo informe de los representantes legales de los trabajadores, elaborará un calendario laboral que comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas, y otros días inhábiles, teniendo en cuenta la jornada máxima legal y las pactadas convencionalmente (artículo 48.3).

Punto quinto. Informe sobre si tiene obligación el trabajador a realizar la auto cobertura de los días de vacaciones para poder disfrutar de ellas y si deberían constar el período de vacaciones dentro del calendario anual del trabajador.

La organización sindical CCOO maniesta que la empresa Ambulancias Tenorio obliga a los trabajadores a auto cubrirse los días de vacaciones si quieren disfrutar los 30 días naturales de vacaciones retribuidas, según el artículo 49 Vacaciones.

Respondiendo en primer término a la segunda pregunta, el artículo 49 del Convenio Colectivo establece que el personal "tendrá derecho al disfrute de un período anual de treinta días naturales de vacaciones retribuidas", a cuyo efecto:



"(...) la empresa negociará con la representación legal de los trabajadores el calendario anual de vacaciones, estableciendo los correspondientes turnos, según las prestaciones del servicio, y rotativo según criterio que convenga a ambas partes, comenzando la rotación por los más antiguos, pudiendo partir las vacaciones en dos periodos, a fin de que más trabajadores disfruten la quincena estival. El trabajador deberá conocer la fecha de asignación con, al menos, dos meses de antelación a su fecha de disfrute".

Consecuentemente, esta Comisión concluye con Acuerdo que sí debe constar el período de vacaciones dentro del calendario anual del trabajador (y conocerlo con, al menos, dos meses de antelación a su fecha de disfrute).

Respondiendo ahora a la primera pregunta, debemos entender que cuando se usa el término "auto cobertura" se está refiriendo a que los trabajadores tienen que cubrir los días de vacaciones de otro u otros trabajadores doblando turno o trabajando en días de descanso semanal.

Interpretada la cuestión, esta Comisión concluye con Acuerdo que el Convenio Colectivo de aplicación NO permite esta práctica, toda vez que supondría en un caso, exceder los límites de duración de la jornada máxima diaria y del descanso mínimo diario entre jornada y jornada haciendo doble turno; y en otro caso, verse privado de los días de descanso semanal para cubrir el puesto de otro trabajador que se encuentre disfrutando de su período de vacaciones.

Punto sexto. Informe sobre si un servicio de guardia de 24 horas puede incluir dos servicios diferentes, uno no presencial, transporte sanitario no Urgente (Programado) y el otro presencial en servicio de transporte Urgente, Punto de Atención Continuada (Pacs).

La organización sindical CCOO manifiesta que la empresa Ambulancias Tenorio realiza en la misma jornada de trabajo diaria, servicios de transporte sanitario no Urgente (Programado) y servicio de transporte Urgente, Punto de atención continuada (Pacs).

En relación con la pregunta objeto de informe, se entiende que el trabajador, o grupo de trabajadores, está realizando en una jornada de 24 horas, bajo el título de servicio de guardia, dos servicios de distinta naturaleza o modalidad, enlazando la finalización del turno de atención continuada con el inicio del turno de programado.

Cabe señalar, desde este momento, que el Convenio no contempla esta forma de organización del trabajo por parte de la empresa por los motivos que, razonadamente, se describen a continuación.

El Convenio colectivo regula las distintas modalidades de servicio en su artículo 42, distinguiendo: a) Servicios de transporte No Urgente y b) Servicios de transporte sanitario Urgente, en sus dos formas de prestación: Guardia presencial y Guardia no presencial.



El artículo 43 relativo a la organización del trabajo a turnos prioriza, en su apartado primero, la adscripción y asignación de turnos fijos de trabajo, durante el cual "el trabajador prestará la misma modalidad de servicio, conforme a la regulación establecida en este convenio". Nótese que el artículo enfatiza que se labore "la misma modalidad de servicio", en clara oposición a su antónimo "diferente modalidad de servicio".

De otro lado, tratándose de turnos rotativos, el apartado segundo del precedente artículo expresa que "la rotación entre las distintas modalidades de servicio se efectuará mediante la asignación sucesiva y continua de turnos fijos semanales para cada trabajador y/o grupo de trabajadores", esto es, para asignar diferentes modalidades de servicio se deberán establecer, al menos, turnos fijos semanales donde se preste la misma modalidad de servicio.

Esta Comisión concluye con Acuerdo que no es posible aplicar esta forma de organización del trabajo implementado la prestación de dos servicios de distintas modalidades durante la misma jornada de trabajo.

Finalmente, por acuerdo de la Comisión, se autoriza a Doña Encarnacion Chacón Belmonte, con D.N.I. 06.996.104-W para la inscripción y registro ante el organismo público competente la presente acta de la Comisión Paritaria del Convenio, al efecto de que las decisiones adoptadas alcancen la misma eficacia normativa que las cláusulas del Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 13:15 horas, y en prueba de conformidad firman todos los asistentes el presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados.



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se revoca la incoación como Bien de Interés Cultural del Silo de Mérida, de la localidad de Mérida (Badajoz), en la categoría de Monumento. (2018062042)*

Visto el expediente tramitado para la declaración como Bien de Interés Cultural del Silo de Mérida, de la localidad de Mérida (Badajoz), en la categoría de Monumento, en el que constan los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero. Con fechas 17 de noviembre de 2015 y 30 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Mérida solicita la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Silo de Mérida", dando traslado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de octubre de 2015. El Ayuntamiento acompaña a la solicitud la Memoria realizada por los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Mérida.

Segundo. A la vista del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por Resolución de la Secretaria General de Cultura, de 20 de diciembre de 2016 se procede a la incoación de procedimiento para la declaración del Silo de Mérida como Bien de Interés Cultural. Dicha resolución se publica en el DOE número 1, de 2 de enero de 2017 y en el BOE, número 53, de 3 de marzo de 2017.

Tercero. Asimismo la resolución de incoación se notifica a los interesados, al Excmo. Ayuntamiento de Mérida y al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar la anotación preventiva con el código de identificación número 29760.

Cuarto. Igualmente se solicitaron y obtuvieron los informes de las instituciones consultivas determinadas legalmente, la Universidad de Extremadura y la Real Academia de Extremadura de las Artes y de las Letras, siendo ambos favorables. De la misma forma, consta el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz.

Quinto. En el periodo de información pública, se presentaron alegaciones por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), ADENEX y GAMEROIL, SAL.

Sexto. La Abogacía General de la Junta de Extremadura ha emitido informe desfavorable, con fecha 17 de abril de 2018, en base a las consideraciones respecto a las alegaciones recibidas, particularmente las presentadas por el Fondo Español de Garantía Agraria, la contestación a las mismas, así como sobre la declaración de bien de interés cultural y sus consecuencias.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (desarrollado por el Decreto del Presidente 181/2017, de 7 de noviembre), por el que se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad, entre otras, las competencias que en materia de patrimonio histórico, esta Consejería de Cultura e Igualdad es competente para la adopción de la presente resolución.

Segundo. La Abogacía General de la Junta de Extremadura emite informe desfavorable, con fecha 17 de abril de 2018, en base a una serie de consideraciones que realiza respecto a las alegaciones recibidas y la contestación a las mismas así como a la declaración de bien de interés cultural. Particularmente las alegaciones recibidas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en relación con lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que efectivamente redundan en la adecuada coordinación, colaboración, y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, principios que, no cabe duda, como manifiesta el Fondo Español de Garantía Agraria, se comparten y respetan por esa Administración autonómica, y que se consideran infrin- gidos, lo que determina la nulidad radical de lo actuado.

Esta Consejería de Cultura e Igualdad, conforme a las manifestaciones recogidas en dicho informe de la Abogacía General de la Junta de Extremadura

## RESUELVE :

Primero. Revocar y dejar sin efecto el Acuerdo de incoación como Bien de Interés Cultural del Silo de Mérida, de la localidad de Mérida (Badajoz), en la categoría de Monumento, adoptado por Resolución de la Secretaría General de Cultura, de 20 de diciembre de 2016, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 1, de 2 de enero de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado, número 53, de 3 de marzo de 2017, dando por concluso dicho procedimiento.

Segundo. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), al Fondo Español de Garantía Agraria y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, en el que se había procedido a la anotación preventiva del bien.

Tercero. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse por el interesado cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 27 de julio de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 25 de julio de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a tenor de lo dispuesto en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto y la Orden de 11 de julio de 2017. (2018081517)*

Mediante el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, corrección de errores (DOE n.º 161, de 22 de agosto), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 11 de julio de 2017, se aprobó la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE n.º 140, de 21 julio de 2017).

El artículo 23 del citado decreto, así como el artículo 14 de la convocatoria, establecen que se dará publicidad a la subvención concedida a los Ayuntamientos mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas, destinadas a la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la primera convocatoria de estas ayudas, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a entidades locales, por importe total de 1.084.214,38 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.760.00, con código de proyecto de gasto 2016.14.002.0013 denominado "Fomento de instalación y despliegue de redes", y superproyecto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %,



dentro del PO FEDER Extremadura 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."

Mérida, 25 de julio de 2018. El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**

### ANEXO

Importe total: 1.084.214,38 €

Beneficiarios: 60

N.º	N.º Expediente	Beneficiarios	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
1	A5C2-059	AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO	P1019300A	19.190,00 €
2	A5C2-056	AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA	P1011300I	19.190,00 €
3	A5C2-081	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	P0610800E	19.189,85 €
4	A5C2-091	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	P0601900D	19.188,56 €
5	A5C2-060	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE LEÓN	P0605500H	19.190,00 €
6	A5C2-052	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL	P0606700C	19.190,00 €
7	A5C2-057	AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN	P0608000F	19.176,55 €
8	A5C2-019	AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA	P0613300C	18.407,00 €
9	A5C2-054	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY	P0615500F	18.510,68 €



N.º	N.º Expediente	Beneficiarios	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
10	A5C2-041	AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA	P0603900B	19.190,00 €
11	A5C2-075	AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA	P0603700F	18.802,63 €
12	A5C2-080	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	18.812,93 €
13	A5C2-072	AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	18.368,16 €
14	A5C2-058	AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA	P0600500C	19.190,00 €
15	A5C2-055	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	P1018000H	19.190,00 €
16	A5C2-061	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	19.190,00 €
17	A5C2-073	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN	P0612400B	19.190,00 €
18	A5C2-074	AYUNTAMIENTO DE SIRUELA	P0612500I	19.190,00 €
19	A5C2-069	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	19.190,00 €
20	A5C2-067	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	18.664,98 €
21	A5C2-046	AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN	P0611600H	18.872,05 €
22	A5C2-048	AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO	P1011500D	19.124,12 €
23	A5C2-053	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	P1014900C	19.190,00 €
24	A5C2-049	AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	19.189,00 €
25	A5C2-062	AYUNTAMIENTO DE USAGRE	P0613600F	19.093,80 €



N.º	N.º Expediente	Beneficiarios	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
26	A5C2-063	AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHÉZ	P1012900E	17.976,44 €
27	A5C2-065	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA	P0609400G	16.435,55 €
28	A5C2-093	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	P0600700I	19.190,00 €
29	A5C2-023	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	P1001900H	17.357,62 €
30	A5C2-028	AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	P1004500C	18.320,90 €
31	A5C2-032	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	P1017800B	19.087,74 €
32	A5C2-013	AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	19.190,00 €
33	A5C2-066	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	18.946,95 €
34	A5C2-033	AYUNTAMIENTO DE PIORNAL	P1015000A	19.190,00 €
35	A5C2-088	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	19.190,00 €
36	A5C2-001	AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	15.521,61 €
37	A5C2-078	AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA	P1005900D	19.190,00 €
38	A5C2-047	AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA	P0608400H	16.031,82 €
39	A5C2-024	AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES	P1020200J	18.768,49 €
40	A5C2-083	AYUNTAMIENTO DE LA HABA	P0606100F	16.680,52 €
41	A5C2-012	AYUNTAMIENTO DE JERTE	P1011000E	19.167,00 €
42	A5C2-008	AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO	P0615100E	18.807,27 €



N.º	N.º Expediente	Beneficiarios	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
43	A5C2-031	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	19.004,74 €
44	A5C2-030	AYUNTAMIENTO DE FERIA	P0604900A	15.422,20 €
45	A5C2-002	AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS	P0613700D	12.855,29 €
46	A5C2-044	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MERIDA	P0614500G	15.739,90 €
47	A5C2-034	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	19.186,53 €
48	A5C2-051	AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LÁCARA	P0603800D	17.460,32 €
49	A5C2-006	AYUNTAMIENTO DE EL TORNO	P1018800A	19.190,00 €
50	A5C2-092	AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE	P1007000A	19.190,00 €
51	A5C2-043	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	11.444,63 €
52	A5C2-077	AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS	P1002400H	17.184,21 €
53	A5C2-011	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	19.049,15 €
54	A5C2-014	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	19.190,00 €
55	A5C2-020	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	12.498,63 €
56	A5C2-005	AYUNTAMIENTO DE TALIGA	P0612900A	19.118,94 €
57	A5C2-050	AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL CASTAÑAR	P1005500B	19.134,50 €



N.º	N.º Expediente	Beneficiarios	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
58	A5C2-017	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1017200E	13.772,32 €
59	A5C2-022	AYUNTAMIENTO DE CARMONITA	P0603100I	14.788,69 €
60	A5C2-018	AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA	P0605600F	15.252,11 €
TOTAL				1.084.214,38 €

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 11 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 19 del polígono 12. Promotor: D. Jesús Manuel Lancharro Muñoz, en Montemolín. (2018081384)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 19 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06086A012000190000PE) del polígono 12. Promotor: D. Jesús Manuel Lancharro Muñoz, en Montemolín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de julio de 2018. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, ÁNGEL PARDO PRIETO.



*ANUNCIO de 18 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 9 del polígono 6. Promotor: Abigail Narváez Rodríguez-Arias, en Cáceres. (2018081421)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 9 del polígono 6. Promotor: Abigail Narváez Rodríguez-Arias, en Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 18 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 166, 167 y 168 del polígono 10. Promotora: Pollos Fuentes, SL, en Segura de León. (2018081422)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 166 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06124A010001660000US), parcela 167 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06124A010001670000UZ) y parcela 168 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06124A010001680000UU) del polígono 10. Promotora: Pollos Fuentes, SL, en Segura de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



*ANUNCIO de 30 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda familiar aislada. Situación: parcela 2 del polígono 52. Promotor: D. Francisco Sánchez Alonso, en Cáceres. (2018081469)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda familiar aislada. Situación: parcela 2 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10900A052000020000MZ) del polígono 52. Promotor: D. Francisco Sánchez Alonso, en Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 10 de agosto de 2018 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local. (2018081518)*

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1044 de fecha 7 de agosto de 2018, se ha nombrado al aspirante D. Valentín Pachón Salguero con DNI n.º 08882475J, funcionario de carrera de este Ayuntamiento como Agente de la Policía local, incluida en la oferta de empleo público 2018, al haber sido eximido de la realización del XXVIII Curso Selectivo para Agentes de la Policía Local de Extremadura.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo firmo y lo hago saber.

Villafranca de los Barros, 10 de agosto de 2018. El Alcalde en Funciones, Primer Teniente de Alcalde, JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER.



## **AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA**

*EDICTO de 14 de agosto de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018.* (2018ED0111)

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2018 se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, considerando que, en virtud del artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para la anualidad 2018 las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente; habiéndose dado cumplimiento además a lo dispuesto en el artículo 37.1.I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo presente que durante el presente presupuestario dejó de prestar servicios un funcionario, no habiéndose incorporado ningún empleado fijo, así como por el propio calendario impuesto por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para la realización del curso selectivo para miembros de los Cuerpos de Policías Locales.

Clase: Personal funcionario

Denominación: Agente de Policía Local

Escala/Subescala: Administración Especial/Servicios Especiales

Grupo: C1

Nivel: 18

Plazas: 2

Sistema Selectivo: Oposición Libre

Zalamea de la Serena, 14 de agosto de 2018. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL FUENTES DE LA CRUZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)